

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**PREVENCIÓN Y PERSECUCIÓN PENAL COMO ESTRATEGIA EN EL
TRATAMIENTO DEL DELITO DE TRÁFICO ILEGAL DE GUATEMALTECOS**

MARIO HERMELINDO IXPATÁ AC

GUATEMALA, MARZO DE 2019

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**PREVENCIÓN Y PERSECUCIÓN PENAL COMO ESTRATEGIA EN EL
TRATAMIENTO DEL DELITO DE TRÁFICO ILEGAL DE GUATEMALTECOS**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

MARIO HERMELINDO IXPATÁ AC

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICA Y SOCIALES

Y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, marzo de 2019

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Lic.	Gustavo Bonilla
VOCAL I:	Lic.	Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II:	Lic.	Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL III:	Lic.	Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV:	Br.	Jhonathan Josué Mayorga Urrutia
VOCAL V:	Br.	Abidán Carías Palencia
SECRETARIO:	Lic.	Fernando Antonio Chacón Urizar

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente:	Lic.	Carlos Alberto Cáceres Lima
Vocal:	Lic.	René Siboney Polillo Cornejo
Secretario:	Lic.	Héctor René Granados Figueroa

Segunda Fase:

Presidente:	Licda.	Ileana Noemí Villatoro Fernández
Vocal:	Lic.	Adan Oliverio Ruíz Ramírez
Secretaria:	Licda.	Sandra Elizabeth Giron Mejía

RAZÓN: Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la tesis". (Artículo 43 de Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público)



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



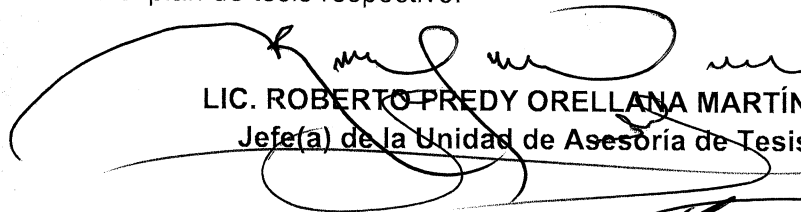
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
26 de septiembre de 2017.

Atentamente pase al (a) Profesional, EDDY GIOVANNI MIRANDA MEDINA
_____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
MARIO HERMELINDO IXPATÁ AC, con carné 200417482,
intitulado DELITO DE TRÁFICO ILEGAL DE GUATEMALTECOS Y SU INCIDENCIA EN LA MIGRACIÓN ILEGAL.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.


LIC. ROBERTO PREDY ORELLANA MARTÍNEZ
Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



Fecha de recepción 23 / 03 / 2018 f) 

Asesor(a)
(Firma y Sello)





M.Sc. EDDY GIOVANNI MIRANDA MEDINA
ABOGADO Y NOTARIO
4ª. Av. 10-71 zona 17 Residenciales del Norte
Cel. 5499 6386
Colegiado No. 7,452



Guatemala, 2 de mayo 2018

Licenciado
Roberto Fredy Orellana Martínez
Jefe de Unidad de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Estimado Licenciado Orellana:

Atentamente hago de su conocimiento según nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2017, he procedido asesorar la tesis intitulada: **"DELITO DE TRÁFICO ILEGAL DE GUATEMALTECOS Y SU INCIDENCIA EN LA MIGRACIÓN ILEGAL"**, se procedió a cambiar el título para darle una mayor consistencia al tema desarrollado en la tesis quedando de la siguiente manera: **"PREVENCIÓN Y PERSECUCIÓN PENAL COMO ESTRATEGIA EN EL TRATAMIENTO DEL DELITO DE TRÁFICO ILEGAL DE GUATEMALTECOS"** del bachiller **MARIO HERMELINDO IXPATÁ AC**, para el efecto emito el siguiente dictamen:

De acuerdo al contenido científico de la tesis se puede verificar en los métodos y técnicas utilizadas, el contenido técnico considero que está presente en la redacción al utilizar un lenguaje jurídico, la cual es propicio al trabajo desarrollado.

La investigación contiene suficientes referencias bibliográficas, resguardando el derecho de autor, elemento que ha servido de base para sustentar el tema tratado y por consiguiente el desarrollo del mismo.

Los métodos utilizados fueron: método jurídico, inductivo, estadístico y las técnicas se recurrieron a: entrevistas e interpretación de los resultados.

Cada uno de los capítulos se ha desarrollado adecuadamente, en ellos se fundamenta la comprobación de la hipótesis, lo cual genera una contribución científica al sistema formativo guatemalteco.

En la conclusión discursiva, el problema planteado se refiere a la prevención y persecución penal como estrategia en el tratamiento del delito de tráfico ilegal de guatemaltecos y es uno de los delitos más cometidos pero es el menos denunciado y perseguido penalmente por las autoridades competentes, es acertada la solución



planteado por el bachiller, para que el Ministerio Público dé seguimiento estratégico de las actividades de las bandas o personas conocidos como "coyotes" que se dedican al tráfico ilegal de guatemaltecos.

Declaro que no soy pariente del estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Por lo anterior, y habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 31 del Normativo para Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público procedo a emitir, **DICTAMEN FAVORABLE** al bachiller **MARIO HERMELINDO IXPATÁ AC**, para que prosiga con los trámites necesarios para su graduación.

M.Sc. EDDY GIOVANNI MIRANDA MEDINA
ABOGADO Y NOTARIO

LIC. EDDY GIOVANNI MIRANDA MEDINA
ABOGADO Y NOTARIO



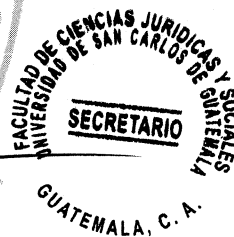
USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 05 de febrero de 2019.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante MARIO HERMELINDO IXPATÁ AC, titulado PREVENCIÓN Y PERSECUCIÓN PENAL COMO ESTRATEGIA EN EL TRATAMIENTO DEL DELITO DE TRÁFICO ILEGAL DE GUATEMALTECOS. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

RFOM/JP.





DEDICATORIA

A DIOS: Todo poderoso, fuente de inspiración, por haberme dado la vida, la fortaleza y permitir culminar mi carrera universitaria.

A MI PADRE: Hilario Ixpatá Ac, gracias por sus consejos, y el ejemplo de trabajo que me inculcó.

A MI MADRE: Alberta Ac Rodríguez, gracias a mi madre que me dio la vida, por su amor incondicional, su paciencia, su lucha constante para sobresalir y seguir su ejemplo.

A MI FAMILIA: Mi esposa Margarita Román Alvarado, gracias por su comprensión, su paciencia y su apoyo incondicional durante mis años de mi carrera que es una persona importante en mi vida.

A mis hijos; Evelyn Gisela, Mario Gabriel, Zuly Yaneth y Emerson Vladimir, gracias a ellos me han brindado fuerzas para seguir adelante y dejarles un mejor futuro.

A MIS HERMANOS: Marcelino (Q.E.P.D.), José Ismael, Osmundo, Teresa de Jesús, Eduardo y Erasmo, gracias a cada uno de ustedes por el apoyo brindado.



A MIS AMIGOS:

Por todos los momentos compartidos, especialmente a **Jorge Prado y Adriana Lara**.

A:

La gloriosa tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala, que ha sido y seguirá siendo mi casa de estudio, gracias.

A:

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que me cobijó en sus aulas durante mis años de estudios mil gracias.

A:

Mis catedráticos, que me brindaron sus conocimientos.



PRESENTACIÓN

La investigación pertenece a la rama del derecho penal, en especial desde el análisis dogmático del delito, relacionado a la prevención y persecución del delito de tráfico ilegal de guatemaltecos; es de tipo cualitativo. Se delimitó del período 2015 a la fecha, es decir, el tiempo de vigencia del tipo penal que se analizó, fue realizado en el departamento de Guatemala.

La efectividad de la prevención y persecución penal en el tratamiento del delito de tráfico ilegal de guatemaltecos; el sujeto lo constituye toda persona guatemalteca que migra al extranjero sin cumplir con los requisitos legales de entrada en el país de destino.

Como aporte se pretende difundir el conocimiento del fenómeno de la migración ilegal y su tratamiento jurídico penal para su prevención y persecución. Así mismo se constituya como fuente de consulta a estudiantes y profesionales del derecho.

HIPÓTESIS



El Ministerio Público y las autoridades competentes no han emitidos mandatos significativos orientados a la prevención y persecución del tráfico ilegal de guatemaltecos, lo cual hace inferir que la creación del tipo penal tráfico ilegal de guatemaltecos por el Congreso de la República de Guatemala, no ha tenido influencia significativa para la prevención y persecución considerando la magnitud de la actividad delictiva por los traficantes ilegales de guatemaltecos.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

La comprobación de la hipótesis fue posible por el análisis jurídico realizado sobre las fuentes bibliográficas y la información obtenida en el trabajo de campo, haciendo la inferencia de que la hipótesis se comprobó en el sentido que no se ha evidenciado una incidencia positiva de la prevención y persecución penal, del tipo penal tráfico ilegal de guatemaltecos.

La investigación se llevó a cabo a través del método jurídico, inductivo, estadístico con la aplicación de la técnica de entrevistas y bibliográfica.



ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	i

CAPÍTULO I

1. Migración humana y derechos humanos.....	1
1.1. Los derechos humanos.....	1
1.1.1. Noción.....	2
1.1.2. Ámbitos.....	3
1.2. Migración.....	6
1.2.1. Clases.....	8
1.2.2. Causas.....	9
1.2.3. Efectos sociales y económicos.....	10
1.2.4. Situación y dimensión en Guatemala.....	12
1.2.5. La persona y su derecho de movilidad espacial.....	13

CAPÍTULO II

2. La prevención y persecución del tráfico ilegal de guatemaltecos.....	15
2.1. La migración ilegal.....	16
2.1.1. Concepto.....	16
2.1.2. Características.....	18
2.1.3. Actividad delictiva de traficantes de guatemaltecos.....	20
2.1.4. Participación de la delincuencia organizada.....	21
2.1.5. Afectación de los derechos humanos del migrante ilegal.....	22
2.2. Marco jurídico para la prevención y persecución del delito de tráfico ilegal de guatemaltecos.....	24
2.2.1. Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire...	24

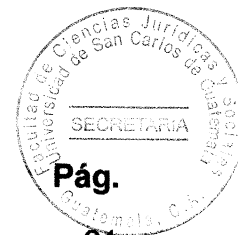
2.2.2. Legislación penal en materia de prevención y sanción del delito de tráfico ilegal de guatemaltecos.....	27
--	----

CAPÍTULO III

3. La creación del tipo penal de tráfico ilegal de guatemaltecos.....	29
3.1. Análisis dogmático del tipo penal tráfico ilegal de guatemaltecos.....	32
3.1.1. Bien jurídico tutelado.....	32
3.1.2. Los elementos objetivos del tipo.....	33
3.1.3. Los elementos subjetivos del tipo.....	36
3.1.4. Los sujetos del delito.....	38
3.1.5. Los agravantes del delito.....	40
3.1.6. De la pena prevista.....	41
3.2. Régimen de la acción penal.....	42
3.2.1. El delito tráfico ilegal de guatemaltecos es un delito de acción pública.....	43
3.3. Rol del Ministerio Público en la persecución del delito.....	44
3.3.1. Creación y funcionamiento del Ministerio Público.....	45
3.3.2. Acción y persecución penal, principales roles del Ministerio Público.....	46

CAPÍTULO IV

4. Prevención y persecución penal como estrategia en el tratamiento del delito de tráfico ilegal de guatemaltecos.....	47
4.1. La prevención como estrategia en el tratamiento del delito de tráfico ilegal de guatemaltecos.....	48
4.2. La persecución penal como estrategia en el tratamiento del delito de tráfico ilegal de guatemaltecos.....	54



CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	Pág. 61
ANEXOS.....	63
BIBLIOGRAFÍA.....	79



INTRODUCCIÓN

Las condiciones de pobreza imperante en el país, muchas personas en su desesperación buscan emigrar a otros países para un mejor destino, sin el cumplimiento de requisitos, es decir la extensión de una visa, por lo que recurre a formas de migración irregular, con la intervención de personas que lucran para facilitar de alguna manera esta forma de migración ilegal desde el país, es por ello fue tipificado en la legislación nacional el delito de tráfico ilegal de guatemaltecos, con el propósito de frenar el problema social.

En este contexto el guatemalteco resulta presa de traficantes de personas que lucran con estas necesidades, exigiendo cuantiosas sumas de dinero, no le queda más recurso que vender sus bienes, se endeuda con prestamistas inescrupulosos, o en el sistema financiero legal gravando sus pocos o únicos bienes para cubrir el pago exigido.

Una preocupación del Estado ha sido prevenir y perseguir esta forma de delincuencia, por ello recientemente se ha tipificado el delito de tráfico ilegal de guatemaltecos. En este afán, el éxito de la sanción penal de los traficantes de guatemaltecos, coloquialmente conocidos como coyotes, se esperaría prevenir la migración ilegal de guatemaltecos hacia otras naciones y protegerlos de los traficantes de migrantes.

En este orden de ideas, fue importante y relevante analizar la incidencia que ha tenido la prevención y persecución penal como estrategia en el tratamiento del delito de tráfico ilegal de guatemaltecos.

El objetivo general planteado fue alcanzado por la razón que se contó con información bibliográfica, datos estadísticos y la opinión de entrevistados relacionados con el problema. La hipótesis fue comprobada en el sentido que no se ha evidenciado una incidencia positiva de la prevención y persecución penal, del delito tráfico ilegal de guatemaltecos.

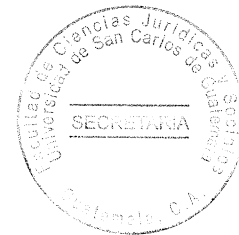


De acuerdo a la hipótesis planteada, el Ministerio Público y las autoridades competentes no han emitidos mandatos significativos orientados a la prevención y persecución del tráfico ilegal de guatemaltecos, lo cual hace inferir que la creación del tipo penal tráfico ilegal de guatemaltecos por el Congreso de la República de Guatemala, no ha tenido influencia significativa para la prevención y persecución considerando la magnitud de la actividad delictiva por los traficantes ilegales de guatemaltecos.

El informe final de tesis se estructura en cuatro capítulos, de la siguiente manera; en el capítulo I, se exponen los conceptos que se relacionan con la migración como fenómeno social, sus dimensiones y efectos económicos y sociales, la movilidad humana y su connotación de derechos humanos, en contextos de vulnerabilidad ante el tráfico ilegal guatemaltecos; en el capítulo II, se presentan las consideraciones teóricas acerca de la migración irregular y los fundamentos jurídicos de la prevención y persecución del delito de tráfico ilegal de guatemaltecos; en el capítulo III, se analiza dogmáticamente el delito de tráfico ilegal de guatemaltecos, considerando los diferentes elementos del tipo penal, así como las razones jurídicas y fácticas que condujeron a su legislación; y en el capítulo IV, se determina la incidencia de la prevención y persecución penal como estrategia en el tratamiento del delito de tráfico ilegal de guatemaltecos, sobre la base de los datos recopilados y la interpretación del trabajo de campo realizado.

Tanto el trabajo de gabinete y el trabajo de campo se utilizaron: el método jurídico, método inductivo, el método estadístico, la técnica de entrevistas y bibliográfica.

La investigación tuvo entre sus motivaciones la aportación desde la ciencia del derecho penal para visualizar un problema sensible socialmente, cuyo abordaje jurídico es necesario para coadyuvar a su solución y garantizar la vigencia de los derechos de las personas que habitan en este país.



CAPÍTULO I

1. Migración humana y derechos humanos

La migración es un fenómeno económico y social importante, así como un proceso humano fundamental que incluye la circulación, en la mayoría de los casos en condiciones de precariedad de las personas. Solo en el entendimiento de los derechos humanos podrá la migración satisfacer su potencial como promotor de desarrollo, tanto para los migrantes como para los Estados.

Por ello en este capítulo se parte de la perspectiva que la migración es un derecho humano y a la vez, tiene la implicación que deben garantizarse los derechos humanos a todos los migrantes, sin distinción de ningún tipo.

1.1 Los derechos humanos

El largo proceso de la humanidad para la conquista de los derechos humanos todavía está inconcluso. Primero, porque si bien se ha logrado el reconocimiento en todos los ordenamientos jurídicos del mundo, lo es también que todavía falta que se traduzcan en la realidad de todas las personas.

Es decir, los esfuerzos y la exigibilidad de los derechos humanos, actualmente se centra en que se cumplan de forma efectiva. Esto implica que los Estados implementen todas las acciones, mecanismos y leyes para que se aseguren su goce y ejercicio por



parte de todos los hombres y mujeres que habitan en el país.

1.1.1 Noción

En un sentido amplio los derechos humanos previo a una concepción jurídica es expresión de un sistema de valores necesarios para la convivencia social, como tal se ha explicitado que “La doctrina de los Derechos Humanos debemos entenderla y presentarla como un sistema axiológico, como un repertorio de valores que representan un *mínimum* ético exigible frente a cualquier modo de expresión política”.¹

Este sistema axiológico parte de la convicción general que los derechos humanos son inherentes a la naturaleza humana, es decir, baste con ser persona para ser titular de los derechos humanos; esta afirmación es la base de cualquier definición de derecho humano y por esto también se ha entendido que la razón y finalidad de los derechos humanos y las libertades fundamentales es el desarrollo integral de la persona, sin discriminación de ninguna naturaleza.

Esta convicción de los derechos humanos ha sido recogida en el ámbito jurídico. Por eso se dice que los Derechos Humanos, “son la facultad que la norma atribuye de protección a la persona en lo referente a su vida, a su libertad, a la igualdad, a su participación política o social, o a cualquier otro aspecto fundamental que afecte a su desarrollo integral como persona en una comunidad de hombres libres, exigiendo el

¹ Linares Araiz, René y Arranz Sanz, Vicente. **Introducción al conocimiento de los derechos humanos.** Pág. 3



respeto de los demás hombres, de los grupos sociales y del Estado, con posibilidad de poner en marcha el aparato coactivo del Estado en caso de infracción”.²

Es relevante mencionar que los derechos humanos son inherentes a todos los seres humanos sin distinción de nacionalidad y los Estados deben protegerlos sobre cualquier violación o amenaza que puedan sufrir los habitantes.

1.1.2 Ámbitos

Los derechos humanos alcanzan todos los ámbitos de la vida y a todas las personas, de todas las edades, sexo, pueblos y culturas del mundo. Desde una visión histórica los derechos humanos se agruparon por generaciones, según las épocas en que fueron adoptando; esta clasificación conllevó a establecer un orden de importancia entre los derechos humanos, situación que actualmente no es aceptable porque significó una justificación para negar los derechos humanos a grandes conglomerados de personas en el mundo.

En la Conferencia de los Derechos Humanos en 1994 de las Naciones Unidas se estableció que todos los derechos humanos son de una misma jerarquía, así como todos los instrumentos jurídicos en esta materia; por lo que clasificar los derechos humanos solo tendría fines explicativos de su evolución y las amplias áreas en que se han desarrollado hasta estos días. Pero esto de ningún modo debe ser justificación

² Ibid. Pág. 8



para que se establezcan jerarquías o la aceptación solamente de determinadas clases de derechos humanos y la negación de otros.

Ahora bien, con fines de clasificación de los ámbitos y pretendiendo la máxima protección de todos los derechos humanos, sin discriminación de ninguna clase, se han ido estableciendo ciertos ámbitos de especial vigilancia, especialmente poblaciones en condiciones de vulnerabilidad como los niños, niñas, personas indígenas, adultos mayores, mujeres, migrantes, que han merecido el reconocimiento y protección de derechos específicos, en el gran marco de los derechos humanos, que obligan a los Estados a protegerlos.

En efecto, "Los Derechos Humanos, como atributos inherentes a la dignidad de la persona, son superiores al poder del Estado, esto quiere decir que la actuación de los organismos gubernamentales tiene que ajustarse a los límites marcados por estos derechos, la persona posee así los medios para defenderse frente al ejercicio abusivo del poder público".³

De ahí que se ha asumido el carácter preexistente de los derechos humanos a los Estados, y que éstos no los crean sino que los reconocen únicamente, a través del ordenamiento jurídico, principalmente en la normativa constitucional y la ratificación de tratados internacionales en materia de derechos humanos y su desarrollo a través de la legislación ordinaria.

³ **Ibid. Pág. 10**



En esta investigación, la referencia inicial y general de los derechos humanos atiende a la necesidad anticipar que el problema de los migrantes debe verse desde la perspectiva de los derechos humanos de los migrantes, no solo como un fenómeno social, económico o cultural. La migración humana se ha visto como un derecho de toda persona en el mundo, el derecho de una persona a emigrar, como el de permanecer en su país de origen en condiciones de dignidad y seguridad es reconocido por los instrumentos nacionales e internacionales de derechos humanos, es decir a no migrar y gozar en su país de origen el derecho al desarrollo.

Los problemas políticos y económicos de países empobrecidos, en un universo de cambio, ha propiciado en el mundo un nivel de migración como nunca había ocurrido; además está el fenómeno de la globalización que lleva a suponer que las migraciones seguirá una tendencia al aumento. Los países desarrollados se han aprovechado de la necesidad de los migrantes y los ha empleado como mano de obra barata, que por un lado hacen esfuerzos para las deportaciones pero por otro, se benefician con trabajadores que someten a formas duras de trabajo, con menos salario que los propios connacionales.

No obstante, estas condiciones de explotación en que perviven los migrantes en los países de destino, las migraciones internacionales permiten expresar la tensión entre los intereses de los individuos y los intereses de las sociedades organizadas en estados, desde el punto de vista de los migrantes es una oportunidad para trabajar, asentarse en un país que le ofrece mayores beneficios que el propio. Esto explica en parte el hecho a pesar de todas las condiciones difíciles que deben a pasar para llegar,



mueres, enfermedades, violaciones de mujeres y niñas, secuestro por grupos criminales, la migración ilegal sigue siendo una constante en países como Guatemala.

Por esta razón y en este contexto, se expone que: “En un mundo globalizado es importante retomar los derechos humanos de los migrantes desde una perspectiva humanitaria, los estados no aceptan aún el derecho de inmigrar y a permanecer donde uno logre condiciones de trabajo más dignas, la normativa de la protección en el ámbito migratorio es insuficiente; existen ciertamente normas de protección, lo que falta es voluntad política de aplicarlos”.⁴

1.2 Migración

La migración “se puede definir desde dos ámbitos: desde el fenómeno en sí mismo y desde el sujeto. Desde el fenómeno en sí mismo, se alude la migración como parte de la acción humana en su relación y movilidad espacial en este mundo. Desde el sujeto se hace referencia directa al migrante, como la persona sujeta de regulaciones que imponen los Estados y de derechos reconocidos para su protección durante su movilidad”.⁵

En este sentido, referido al fenómeno social de la migración se ha establecido que “La palabra migración proviene de la raíz latina *migratum* de migro, as, ario, que implica una idea de movimiento de traslación, pasarse a vivir de un lugar a otro. En su sentido más

⁴ Montiel Arguello, Alejandro. **Manual de derecho internacional público y privado**, Pág. 28

⁵ Organización Internacional para los Migrantes (OIM). **Derecho internacional sobre migración** Pág. 32



amplio se define como el desplazamiento de personas con traslado de residencia, con carácter relativamente permanente y a una distancia significativa”.⁶

Se puede comentar que esta definición de migración es una noción general que describe la acción humana de ir de un punto a otro, atendiendo a su propia voluntad y con ánimo de permanencia por algún tiempo.

Abonando a la definición, la Organización Internacional para los Migrantes cuyas siglas OIM, define migración como el “Movimiento de población hacia el territorio de otro Estado o dentro del mismo que abarca todo movimiento de personas sea cual fuere su tamaño, su composición o sus causas; incluye migración de refugiados, personas desplazadas, personas desarraigadas, migrantes económicos”.⁷ Además de esta definición se resaltan como características de los migrantes el limitado acceso que han tenido oportunidades de empleo y sus familias en lo general, solamente tienen elementales niveles de escolaridad, y su sobrevivencia en una gran mayoría está sobre la base de actividades agrícolas.

Sobre la base de estas características se entiende la lógica de quien migra es para buscar lo que en su país no encuentra, porque los estados de origen, su clase élite económica y sus gobiernos, generalmente envueltos en escándalos de corrupción, poco les ha importado el desarrollo del país, en particular el desarrollo rural. Más que convenirles la migración lo que buscan es mejorar sus condiciones sociales y

⁶ Ander Egg, Ezequiel, **Diccionario de trabajo social**. Pág. 188

⁷ Organización Internacional para los Migrantes (OIM). **Op. Cit.** Pág. 38

materiales la de ellos y de su familia.

De lo que se ha expuesto, cabe resaltar que la migración es el desplazamiento de personas que se produce de un lugar a otro destino y esto lleva consigo la residencia temporal o permanente y estos migrantes van en busca de objetivos como superación personal, familiar y por ende contribuye con el progreso del país, actualmente la migración forma parte de la globalización, siendo relevante para el desarrollo de los países. En este contexto, aunque migrar es voluntario no deja de ser forzado por las situaciones socioeconómicas de los países de origen, al no haber opciones para una vida digna.

1.2.1 Clases

De forma tradicional la migración ha sido clasificada en "Migración interna y migración externa. La migración interna se ha conceptualizado como el movimiento de personas de una región a otra en un mismo país con el propósito de establecer una nueva residencia, esta migración puede ser temporal o permanente, los migrantes internos se desplazan en el país pero permanecen en él. (Por ejemplo, movimientos rurales hacia zonas urbanas) Ahora bien, la migración externa es la que se da cuando la persona abandona su país para internarse en otro, con ánimos de permanencia en el lugar de su destino." ⁸

Se puede indicar que Guatemala, es un país de mucha migración interna, que se

⁸ Ibid. Pág. 40



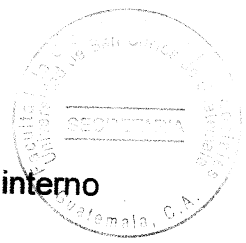
configura como el movimiento de las personas del campo a la ciudad, de la ruralidad a lo considerado urbanidad, que se refleja en la búsqueda de los principales centros urbanos del país, especialmente a la ciudad capital, con la esperanza de mejorar las condiciones de vida. A la par de esta migración interna se da la migración externa, con los mismos o parecidos motivos ya enunciados.

1.2.2 Causas

La migración como fenómeno social tiene una multiplicidad de causas. Entre las cuales deben considerarse las condiciones precarias de vida y la aspiración a unas mejores condiciones de vida lo obligan a migrar a otros países que le pueda proporcionar el bienestar que en su propio país no encuentra; ello lo empuja, cuando no cumple los requisitos legales de ingreso al país de destino, a incurrir en la migración ilegal.

En países como Guatemala, la pobreza, la exclusión social, la ausencia de políticas de desarrollo para los habitantes, en particular del área rural, y la falta de oportunidades laborales constituyen enormes alicientes para que la migración a otros países sea considerado como una posible solución y un ansiado salto a una mejor calidad de vida, mejorar las condiciones económicas esa es, en definitiva, la principal razón por la cual emigran los guatemaltecos.

En efecto, "La económica es, con mucha diferencia, la principal razón de la emigración de personas de Guatemala: 90.5%. El país, a tenor de los datos, no ofrece las condiciones laborales y económicas que fomenten el desarrollo personal y profesional



de estas personas, a pesar del continuo crecimiento económico del producto interno bruto (PIB)".⁹

Las migraciones representan uno de los fenómenos que afecta a la mayoría de los países en el mundo, en Guatemala hasta los flujos migratorios fueron motivados por razones políticas, a partir de década de los noventas, los guatemaltecos migran para reunirse con su familia y buscando fuentes de empleo; miles de guatemaltecos han dejado nuestro país, en su mayoría con rumbo a los Estados Unidos de América, con el objeto de alcanzar el bienestar de sus familias y superarse para lograr una vida más digna.

1.2.3 Efectos sociales y económicos

Los efectos sociales de la migración están; sociales, familiares y económicos. Es social porque como país, se van asentando las ideas que ya no es posible alcanzar una vida mejor, que migrando fuera de cualquier forma se alcanzará el bienestar que el país les ha negado.

Así mismo, entre los efectos está la familia de las personas migrantes, que se ve reflejada en hogares que se quedan sin padres o sin madres, también cuando se marchan los hijos o hijas en búsqueda de esas oportunidades, si bien resuelven aspectos económicos es a costa de la desintegración familiar. En Guatemala miles de

⁹ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF. Oficina de Guatemala. **El salto al norte, violencia, inseguridad e impunidad del fenómeno migratorio en Guatemala.** Pág. 17



familias están desintegradas por motivos de las migraciones de guatemaltecos hacia los Estados Unidos de América y a otros países, donde la remuneración laboral tiene un mayor porcentaje en su propio país. Por otro lado el drama humano que sufren durante la travesía de cruzar dos a tres fronteras que implica un riesgo a la integridad física y emocional.

En los efectos económicos, se sabe que la migración de los guatemaltecos hacia los Estados Unidos de América está ligada a un tema muy importante que son las remesas familiares, en efecto, en Guatemala es notorio el ingreso de divisas enviadas por emigrantes legales e ilegales, que residen en Estados Unidos de América. La finalidad de este dinero constituye la mejora de vivienda, de educación, salud y entre otros aspectos importantes de miles de familias receptoras cuya única fuente de subsistencia son las remesas.

Las estimaciones de estos efectos económicos en la remesa, sostienen que “En Guatemala, más del treinta por ciento de la población se beneficia de las remesas; entre dicha población se encuentran dos millones de niñas, niños y adolescentes. Sin duda, las remesas representan una entrada de dinero importante para estos hogares; pero estos beneficios económicos también conllevan un drama humano: separación y, eventualmente, desintegración familiar”.¹⁰

El beneficio de las remesas también tiene un efecto macro económico favorable en el

¹⁰ Ibid. Pág. 5



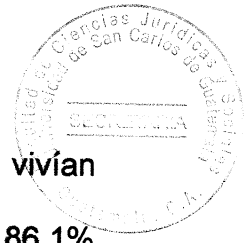
país, puesto que las grandes cantidades de dólares que ingresan pasan por el sistema bancario y financiero, que genera liquidez y disponibilidad de divisas.

1.2.4 Situación y dimensión en Guatemala

Guatemala es un país de destino, de tránsito y punto de partida de migrantes. Esto se debe a que geográficamente queda entre Centroamérica y Norte América, constituyéndose en un puente para el tránsito de migrantes ilegales, y muchos se quedan en el país de forma indefinida al fallar su plan de tránsito o no conseguir medios para continuar sus travesías. En este contexto, actualmente México y Estados Unidos han endurecido el trato del migrante.

En este sentido el país también se vuelve receptor o destino forzado de migrantes. En efecto, la cercanía de Guatemala al bloque económico de Norte América, principalmente Estados Unidos y Canadá, ha implicado que personas provenientes de otros países, especialmente centroamericanos, elijan quedarse en el país hasta que encuentren las condiciones o la oportunidad de cruzar la siguiente frontera que es la mexicana. Así mismo el país es receptor de aquellas personas que no logran fructificar su intento de internarse en México, luego de una larga travesía carecen de los medios económicos, monetarios necesarios para regresar a su país de origen.

Ahora bien, de los guatemaltecos que han migrado, se estima que "Para el año 2010, según la encuesta sobre remesas y protección de la niñez y la adolescencia de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y el Fondo de las Naciones



Unidas para la Infancia (UNICEF), 1,637,119 guatemaltecas y guatemaltecos vivían fuera del país, más de 46,000 personas que el año precedente. De éstas, el 86.1% envía remesas a Guatemala con cierta periodicidad”.¹¹

Estados Unidos de Norteamérica, es el principal destino del migrante guatemalteco, tal como se ha determinado, “La mayoría de guatemaltecas y guatemaltecos que emigran lo hacen hacia Estados Unidos. En aquel país reside el 97.4% de la emigración, seguido de Canadá (0.8%) y México (0.7%). Del total de la población guatemalteca que vive en Estados Unidos, el 63.1% se concentra en cuatro de los cincuenta y dos estados del país. Se trata de los estados de California (33.8%), Nueva York (12.1%), Florida (7.4%) y Texas (9.8%)”.¹² A este respecto, se puede comentar que los datos sobre la migración ilegal siempre serán aproximaciones, puesto que por la naturaleza del fenómeno existe un sub registro.

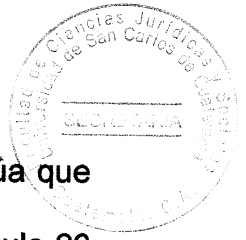
1.2.5 La persona y su derecho de movilidad espacial

La movilidad espacial como derecho a la persona alude que ésta puede trasladarse de un punto geográfico a cualquier otro, atendiendo a su propia libertad y voluntad sin contravenir ninguna ley prohibitiva.

En la normativa constitucional este derecho de movilidad espacial tiene fundamento en la libertad de acción y de libre locomoción, establecidos en los Artículos 5 y 26 de la

¹¹ Ibid. Pág. 9

¹² Ibid. Pág. 13



Constitución Política de la República de Guatemala; en el Artículo 5 se preceptúa que toda persona tiene derecho hacer todo lo que la ley no prohíbe, en tanto el Artículo 26 citado indica que toda persona tiene libertad de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio nacional y cambiar de domicilio o residencia, sin más limitaciones que las establecidas por la ley.

Sin embargo este derecho movilidad espacial no exime que se deban cumplir con determinados requisitos establecidos en la ley. En el ámbito interno del país, la persona es totalmente libre de establecerse en cualquier lugar, por los motivos lícitos que sea; ahora bien el panorama cambia radicalmente si el deseo de la persona es salir del país, por medios normales y legales, para ello las autoridades requieren que se cumplan con los requisitos de ingreso al país de destino, esta exigibilidad es mayor en el país de destino que al corroborar que no se tiene con los permisos de ingreso, normalmente lo requerido es la visa o en algunos países los pasaportes, de lo contrario proceden a retomar al migrante al país de origen, por no cumplir con lo requerido como migrante regular.



CAPÍTULO II

2. La prevención y persecución del tráfico ilegal de guatemaltecos

En este capítulo se abordó lo relacionado al tráfico ilegal de guatemaltecos, que es calificado como un ilícito penal que se distingue del fenómeno social de la migración ilegal, que es la actividad de migrantes sin el cumplimiento de los requisitos de ingreso al país de destino, en tanto el tráfico ilegal es la facilitación o promoción por un tercero para que se dé la migración ilegal de un guatemalteco.

Para los traficantes de guatemaltecos es un negocio muy lucrativo, a pesar de la creación del tipo penal de prevenir y perseguir penalmente a los intermediarios, por lo cual sigue siendo una problemática social latente.

Hasta antes del establecimiento de este tipo penal todos estos facilitadores y promotores no tenían sanción penal específica, por lo que constituye un avance en la prevención del tráfico ilegal de guatemalteco que fue antecedido un proceso legislativo internacional que incidió en su tratamiento legal en Guatemala.

Por ello, para la mejor comprensión del presente tema es necesario ahondar en lo que es la migración ilegal y de la legislación para su prevención y persecución en Guatemala.



2.1 La migración ilegal

Debe hacerse de entrada la aclaración que de forma general se aborda la migración ilegal como una forma de migración sin el cumplimiento de requisitos para el ingreso al país de destino, que cuando intervienen personas que lucran para facilitar de alguna manera esta forma de migración ilegal desde el país, se configura el delito de tráfico ilegal de guatemaltecos, que se desarrollará más adelante. La necesidad de migración hacen que los guatemaltecos recurran hacerlo aun sin el cumplimiento de requisitos exigidos y arriesgando en ello, hasta su vida.

2.1.1 Concepto

El concepto de migración ilegal debe verse: "Desde la dimensión de la libertad humana de movilidad, es decir, de ir de un punto a otro sobre la superficie terrestre, de un país a otro. Sin embargo, esta libertad se ve limitada por las legislaciones de carácter restrictiva de los países tradicionalmente considerados puntos de llegada de la migración internacional, cuya arma favorita de control migratorio se centra en la negación de visas para el ingreso a sus territorios y la carencia de ello, les da legitimidad de expulsión de cualquier migrante¹³.

Según la Organización Internacional para los Migrantes, la migración irregular se da cuando: "las Personas que se desplazan al margen de las normas de los Estados de envío, de tránsito o receptor. No hay una definición del concepto universalmente

¹³ Ibid. Pág. 42



aceptada y suficientemente clara de migración irregular. Desde el punto de vista de los países de destino significa que es ilegal el ingreso, la estadía o el trabajo, es decir, que el migrante no tiene la autorización necesaria ni los documentos requeridos por las autoridades de inmigración para ingresar, residir o trabajar en un determinado país”¹⁴.

Las irregularidades tienen que ver con el incumplimiento de requisitos para el ingreso a los países de destino, que son exigidos desde los mismos países de envío. Tal como ocurre la migración ilegal, esta se observa en los casos en que la persona atraviesa una frontera internacional sin documentos de viaje o pasaporte válido o no cumple con los requisitos administrativos exigidos para salir del país.

Se puede indicar que cuando la persona migrante lo realiza sin ayuda de nadie más, se conceptualiza como migración ilegal, que se suaviza con denominarlo como migración irregular. Ahora bien, si se da la intervención de un tercero mediante un lucro se está ante el tráfico de migrantes, que debe ser sancionado penalmente.

Así mismo, al especificar la migración ilegal centrada en el sujeto, se encuentra el concepto de “Extranjero indocumentado que no es más que el extranjero que entra o permanece en un país sin la documentación requerida, ello incluye, entre otros:

- a) quien sin documentación para entrar al país, ingresa clandestinamente;**
- b) quien entra utilizando documentación falsa;**

¹⁴ **Ibíd. Pág. 43**



- c) quien después de haber ingresado con documentación legal permanece en el país después del tiempo autorizado o, si habiendo violado las condiciones de entrada, permanece en él sin autorización”¹⁵.

Se puede comentar que la migración ilegal es el concepto más atinado al problema que afronta Guatemala, los países receptores de los migrantes han endurecido sus políticas de migraciones ilegales, especialmente Estados Unidos de América, debido al aumento de guatemaltecos que buscan un futuro mejor, pero sin llenar los requisitos en el país de destino.

Por tal razón buscan la intermediación de personas que se dedican al tráfico ilegal de guatemaltecos.

2.1.2 Características

La primera característica es que el migrante es la víctima. Tal como se explica “Las personas migrantes son la mayoría de las veces más víctimas que victimarios, y sin embargo son detenidos y deportados a sus países de origen por no contar con documentación válida para el tránsito o la estadía en los países del norte. Irónicamente, aunque ellos quisieran sacar los permisos, la mayoría de guatemaltecos no son sujetos de visas de turismo o de trabajo dadas sus condiciones económicas”¹⁶

¹⁵ **Ibid.** Pág. 29

¹⁶ López, Claudia V. y Rivera, Danilo. **Aproximaciones de política migratoria para Guatemala.** Pág. 31



Una de las formas de la migración ilegal es resultante que ante la inaccesibilidad de los documentos para viajar de forma legal, los migrantes deben acudir a otras formas de hacerlo, de ahí que se configure formas de irregularidad en la migración, en el actuar del migrante más como la falta de cumplimiento de requisitos migratorios que impone el país de destino que de un sentido estricto de comisión de delitos.

En efecto, "La regulación de las dinámicas comerciales excluye a la gran mayoría de trabajadores centroamericanos (agrícolas, poco calificados y con baja educación) y los envían a las periferias del sistema económico mundial. Con ello los orillan a una única opción: la de transgredir el sistema de permisos migratorios y embarcarse en proyectos que no caben en la legislación del destino. Contradictoriamente, muchas veces la única opción que tienen para lograr sus objetivos es un círculo vicioso que se repite entre la migración irregular, la vulnerabilidad y la deportación"¹⁷.

En este contexto, se puede comentar, se dan los casos de migración irregular de forma asistida, que es con la participación de un tercero que no es migrante pero que facilita, acompaña o transporta al migrante; en este escenario el migrante está realizando una migración irregular pero el tercero, generalmente conocido en Guatemala como el coyote, está cometiendo el delito de tráfico ilegal de guatemaltecos.

¹⁷ **Ibid.** Pág. 31



2.1.3 Actividad delictiva de traficantes de guatemaltecos

La connotación de la migración ilegal no está asociada a la libertad de movilidad de las personas, sino en su dimensión como víctima de un hecho punible por las leyes penales del país; en otras palabras, el migrante en su necesidad de migrar a otro país en búsqueda de mejores condiciones de vida debe acudir a los servicios de traficantes de personas, convirtiéndose de esta forma en víctima.

Siendo una actividad delictiva, muchas de las acciones de los traficantes es la promoción de la migración ilegal, a través de falsa publicidad con fachada de servicios legales pero que solamente tiene la finalidad de atraer personas con necesidad de irse del país.

En el contexto guatemalteco se han visto supuestas ofertas de empleo en el extranjero, con contratos pre-aprobados y que requieren pagos anticipados, pero que al no obtener la visa se les cae supuestamente esa oportunidad, o que simplemente se desaparecen los promotores con los anticipos, consumándose verdaderas estafas bajo este engaño.

Por otra parte, si ha sido efectiva la actividad ilícita de los traficantes en el país, puesto que es alta la incidencia de los traficantes en la migración ilegal, dado que “Seis de cada diez emigrantes (60.3%) que salieron de Guatemala rumbo a Estados Unidos lo hicieron mediante los conocidos coyotes o polleros”¹⁸

¹⁸ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF. Oficina de Guatemala. **Op. Cit.** Pág. 15



El anterior dato estimativo confirma no solo la existencia del tráfico de migrantes sino que evidencia la dimensión de la actividad de los denominados coyotes en el país.

2.1.4 Participación de la delincuencia organizada

La delincuencia organizada también tiene entre sus actividades ilícitas el tráfico de personas. Incluso estudios sugieren una conexión con otras actividades ilícitas; en efecto, “En el entramado superior de las políticas públicas y la geopolítica mundial a su vez, éstas se enlazan para el caso de Centroamérica en que las rutas migratorias están ligadas a las rutas del paso del narcotráfico, tráfico de personas y de armas. Sin embargo, esta abstracción de las problemáticas globales desdibuja al migrante como ser humano y lo considera parte del problema de seguridad”.¹⁹

Se puede resaltar que los traficantes de migrantes ilegales, actúan mayormente de forma individual o asociados entre dos y más personas, que se puedan conceptualizar como delincuencia organizada, que actúa a mayores escalas y con medios más sofisticados; la forma de operar de estas estructuras criminales hacen complicado que sean identificadas y perseguidas penalmente.

No obstante, siempre en términos de lo estimativo “Según el Consejo Nacional de Atención del Migrante Guatemalteco CONAMIGUA, existen 136 bandas de traficantes de migrantes que operan de manera ilegal tanto en el territorio guatemalteco como en el

¹⁹ López, Claudia V. y Rivera, Danilo. **Op. Cit.** Pág. 31



mexicano. Estas mafias obtienen unos veinticinco millones de dólares semestrales por el secuestro y/o extorsión de centroamericanos”²⁰

Se puede comentar que el estímulo de estas bandas es el lucro ilícito que obtienen con el tráfico de migrantes. Estas ganancias ilícitas también se asocian o se derivan otros delitos como el lavado de dinero o el financiamiento de otros negocios al margen de la ley.

2.1.5 Afectación de los derechos humanos del migrante ilegal

El migrante ilegal enfrenta un sin número de peligros en su trayecto, buscando llegar a otro país. “Muchos guatemaltecos son detenidos en México sin contar con papeles para trabajar, desplazarse o residir en el territorio. Hay que tomar en cuenta que en ese territorio puede haber tanto centroamericanos establecidos en México, trabajadores temporales que trascienden el permiso de tránsito de los Estados aledaños o migrantes en tránsito hacia Estados Unidos. Todos los migrantes sin documentos son indiscriminadamente devueltos a territorio nacional, incluidos los niños, niñas y adolescentes migrantes”²¹.

Además, en territorio nacional debe considerarse la afectación patrimonial al erogar fuertes sumas de dinero para el pago del traficante. En efecto, “El viaje con coyote es, sin duda, el más caro. Cuatro de cada diez emigrantes que eligen esta manera (42.7%)

²⁰ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF. **Op. Cit.** Pág. 15

²¹ López, Claudia V. y Rivera, Danilo. **Op. Cit.** Pág. 32



pagaron más de cinco mil dólares por el viaje en 2010. Para el año 2007, el 83.7% de los emigrantes viajó de esta manera, pagando más de cuatro mil dólares (68.3%). Ello evidencia que esta forma de viajar se ha encarecido considerablemente, motivo por el cual los emigrantes buscan otras vías para llegar a Estados Unidos”²².

Pero se consiga o no el propósito de ubicarse en el país de destino, los costos asociados con el proceso migratorio hay que pagarlos por adelantado. Para ello, las familias incurren en grandes deudas y otros, en menor porcentaje se cubrió el viaje mediante ahorros. Otros recurrieron a préstamos o a la venta de bienes e inmuebles para hacer frente a los gastos de viaje. Así mismo como es sabido el pago no asegura llegar a Estados Unidos ya que, tras tres intentos fallidos, el coyote vuelve a exigir otra vez el pago en caso de que se quiera volver a intentar, la cual es muy lucrativo el negocio para los traficantes ilegales de guatemaltecos.

Por otro lado y como parte del drama humano del migrante, el trayecto se puede caracterizar como un camino de sufrimiento, miedos e incertidumbres, en los que también son víctimas de delitos. Tal como se ha mencionado, se trata de un viaje que dura, en promedio, dos o tres semanas, pero que no está ni exento de riesgos ni asegura una travesía exitosa. Así mismo durante el trayecto en territorio mexicano los secuestros registrados en México se produce en el sur de ese país, es decir, cerca de Guatemala, lo que da una idea aproximada de las amenazas de la emigración para las personas que deciden emprender este viaje.

²² Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF. Oficina de Guatemala. **Op. Cit.** Pág. 15



Se puede comentar que también las noticias que circulan en diversos medios, existen un sin número de testimonios de víctimas, de violaciones y agresiones sexuales contra mujeres y la trata de personas con fines de prostitución.

2.2 Marco jurídico para la prevención y persecución del delito de tráfico ilegal de guatemaltecos

El fundamento jurídico para perseguir el delito de tráfico ilegal de guatemaltecos tiene su base en el marco jurídico internacional, así como su correspondencia en la incorporación en el ordenamiento jurídico penal del país, como se expone a continuación.

2.2.1 Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire

Este Protocolo, suscrito en Palermo en el año 2000, complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y se interpreta conjuntamente con la misma. Guatemala se adhirió a este instrumento jurídico en el dos mil cuatro. Este Protocolo es “el principal marco jurídico para combatir y prevenir los delitos de tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas, especialmente de mujeres, niñas y niños, a través de la cooperación internacional”.²³ Su principal propósito es el combate y la penalización de la facilitación de la migración irregular.

²³ Rodríguez Pizarro, Gabriela. **Violaciones a los derechos humanos de los migrantes en la actual.** Pág. 139



Constituye la fuente jurídica de carácter internacional de la obligación del Estado de Guatemala para establecer la punibilidad del tráfico ilegal de guatemaltecos. En efecto, el Artículo 6 de dicho Protocolo establece la penalización:

1. "Cada Estado Parte adoptará las medidas legislativas y de otra índole que sea necesario para tipificar como delito, cuando se cometan intencionalmente y con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material:
 - a) El tráfico ilícito de migrantes;
 - b) Cuando se cometan con el fin de posibilitar el tráfico ilícito de migrantes:
 - i) La creación de un documento de viaje o de identidad falso;
 - ii) La facilitación, el suministro o la posesión de tal documento.
 - c) La habilitación de una persona que no sea nacional o residente permanente para permanecer en el Estado interesado sin haber cumplido los requisitos para permanecer legalmente en ese Estado, recurriendo a los medios mencionados en el apartado b) del presente párrafo o a cualquier otro medio ilegal.
- 2) Cada Estado Parte adoptará asimismo las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito:
 - a) Con sujeción a los conceptos básicos de su ordenamiento jurídico, la tentativa de comisión de un delito tipificado con arreglo al párrafo 1 del presente artículo;



- b) **La participación como cómplice en la comisión de un delito tipificado con arreglo al apartado a), al inciso i) del apartado b) o al apartado c) del párrafo 1 del presente artículo y, con sujeción a los conceptos básicos de su ordenamiento jurídico, la participación como cómplice en la comisión de un delito tipificado con arreglo al inciso ii) del apartado b) del párrafo 1 del presente artículo; y**
 - c) **La organización o dirección de otras personas para la comisión de un delito tipificado con arreglo al párrafo 1 del presente artículo.**
- 3) **Cada Estado Parte adoptará las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para considerar como circunstancia agravante de los delitos tipificados con arreglo al apartado a), al inciso i) del apartado b) y al apartado c) del párrafo 1 del presente artículo y, con sujeción a los conceptos básicos de su ordenamiento jurídico, de los delitos tipificados con arreglo a los apartados b) y c) del párrafo 2 del presente artículo toda circunstancia que:**
- a) **Ponga en peligro o pueda poner en peligro la vida o la seguridad de los migrantes afectados; o**
 - b) **Dé lugar a un trato inhumano o degradante e esos migrantes, en particular con el propósito de explotación.**
- 4) **Nada de lo dispuesto en el presente Protocolo impedirá que un Estado Parte adopte Medidas contra toda persona cuya conducta constituya delito con arreglo a su derecho interno”.**

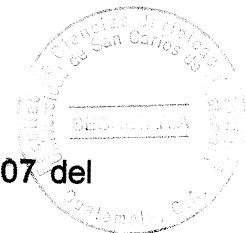


La importancia de este protocolo, que el Estado de Guatemala ratificó, le obligó a tipificar los delitos en la ley interna, la cual se modificó el Artículo 194 del Código Penal, para ampliar la tipificación del delito de trata de personas, luego, fue creado la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas. Derivado de ello fue adicionado el Artículo 107 bis, de la Ley de Migración, que crea el tipo penal de tráfico ilegal de guatemaltecos, por consiguiente esta es la fuente jurídica del proceso de criminalización de los traficantes ilegales de guatemaltecos.

Antes de este protocolo no había manera de sancionar los traficantes y no era completa la protección de los migrantes. Es de resaltar que es muy reciente la penalización del tráfico ilegal de guatemaltecos y eso hace que hasta ahora se da a conocer e inicia los procesos penales para ser positiva esta norma jurídica.

2.2.2 Legislación penal en materia de prevención y sanción del delito de tráfico ilegal de guatemaltecos

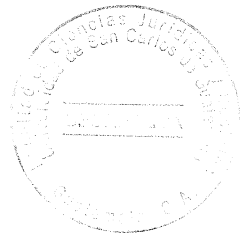
Guatemala ha asumido la responsabilidad de combatir los delitos contra la población migrante, principalmente en lo relativo al combate a la trata de personas, delito transnacional íntimamente vinculado con el de tráfico ilegal de migrantes. Lo anterior, mediante la adecuación de la normativa interna al Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire. Así, en 2005 se modificó el Artículo 194 del Código Penal, para ampliar la tipificación del delito de trata de personas, de conformidad con todas las modalidades contempladas en el referido Protocolo.



En ese marco fue creada la Unidad contra la Trata de Personas en el año 2007 del Ministerio Público. Esta Unidad investiga casos de delito de trata de personas, entre ellos cometidos en Guatemala contra la comunidad migrante, en sus diferentes variantes: explotación sexual, adopciones internacionales irregulares, sometimiento a trabajos forzados o mendicidad.

A través de la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, (Decreto 9-2009 del Congreso de la República de Guatemala) se modificó lo relativo a los delitos contra la seguridad sexual y el pudor, incluido el delito de trata de personas.

Recientemente mediante el Decreto Número 10-2015, Reformas a la Ley de Migración Decreto Número 95-98, ambos del Congreso de la República de Guatemala, entre otros se crea el tipo penal de tráfico ilegal de guatemaltecos, mediante su Artículo 6 se adiciona el Artículo 107 bis, de la Ley de Migración, con el objeto de sancionar penalmente las actividades del tráfico de migrantes ilegales en el territorio nacional, es decir, dirigidas a los traficantes ilegales de personas.



CAPÍTULO III

3. La creación del tipo penal de tráfico ilegal de guatemaltecos

La creación de tipos penales tiene como fundamento el poder punitivo del Estado, esta potestad se manifiesta tradicionalmente en dos ámbitos: el *ius puniendi* y el *ius poenale*.

En este marco, se describen las definiciones de *ius puniendi*: "Es la facultad que tiene el Estado para imponer penas. También se sostiene que es el derecho de penar, por lo que debe entenderse como un derecho subjetivo del Estado, o una mera capacidad de poder ejercer su fuerza legal conforme a derecho y en sentido lógico, el *ius puniendi* precede al *ius poenale*"²⁴.

Es importante resaltar que el *ius puniendi*, según el análisis realizado es parte de la esencia del mismo derecho penal por derivarse de la potestad punitiva del Estado. Por eso el Derecho Penal es una rama del derecho público, que es el poder de establecer las penas correspondientes a las diversas conductas seleccionadas como delitos, de acuerdo con los principios de justicia y del interés público.

El *ius poenale*: "Es la esfera de regulación del poder punitivo, desarrollando la facultad legítima que tiene el Estado de establecer cuáles son las conductas calificadas como

²⁴ Vélez Mariconde, Alfredo. Derecho procesal penal. Pág. 63



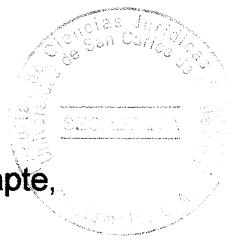
delitos, en preservación de bienes jurídicos tutelados; es decir, la creación en abstracto de los tipos penales y la determinación sus consecuencias jurídicas, especialmente las penas, para sancionar a toda persona cuya conducta se encuadre en los supuestos de hecho establecido como sancionable penalmente. Este conjunto de normas jurídicos penales tiene como límite preceptos constitucionales y los derechos fundamentales de la persona" ²⁵

Lo referente al *ius poenale* se puede mencionar que constituye el derecho penal desde un punto de vista objetivo. Se entiende entonces como aquel conjunto de normas jurídico penales que regulan y limitan el poder punitivo y la actividad del Estado en su afán de castigo, para ello, determina los delitos y sus consecuencias jurídicas.

Acá se evidencia la voluntad del Estado de resolver los problemas que afectan a la sociedad y a los derechos de todos los habitantes, que debe establecer conductas que se hacen acreedor a sanción penal.

Es por ello el delito de tráfico ilegal de guatemaltecos fue establecido en el artículo 107 Bis, de la Ley de Migración Decreto Número 95-98 del Congreso de la República de Guatemala, adicionada por el Artículo 6 del Decreto Número 10-2015 Reformas a la Ley de Migración y se encuentra vigente desde el 9 de diciembre de 2015, el cual queda así: "Artículo 107 Bis. Tráfico ilegal de guatemaltecos. Comete el delito de tráfico ilegal de guatemaltecos quien, con ánimo de lucro o cualquier otro beneficio

²⁵ Maza Lòpez, Àngel. Definición de derecho penal. Pág. 2



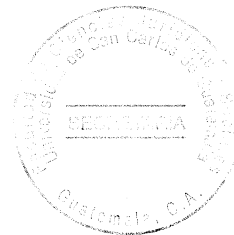
material o personal, dentro del territorio nacional, de cualquier forma o manera, capte, aloje, oculte, traslade o transporte por cualquier vía o medio, a guatemaltecos para emigrar a otro país sin cumplir con los requisitos legales.

El responsable de este delito será sancionado con prisión de seis a ocho años de prisión inconvertibles, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a otros delitos.

También comete este delito quien con el mismo fin que se establece en el primer párrafo, promueva, favorezca, facilite, guíe, ofrezca, instruya, planee o coordine de cualquier manera el tráfico ilegal de guatemaltecos.

Este delito no será aplicable a los migrantes, padres, tutores, responsables o familiares en grado de ley de los migrantes guatemaltecos".

Sobre la base de esta potestad punitiva del Estado, en Guatemala se ha tipificado el delito de tráfico ilegal de guatemaltecos, teniendo en cuenta que tiene relevancia social y que constituye afectación de los derechos de los guatemaltecos al verse obligados a salir de forma irregular del país; situación que aprovechan los traficantes de migrantes para facilitarles o trasladarlos a los puntos fronterizos de otros países, especialmente a Estados Unidos, en muchas ocasiones los traficantes los abandonan a su suerte durante travesías en lugares desolados o el desierto, donde buscando puntos ciegos de las fronteras.



3.1 Análisis dogmático del tipo penal tráfico ilegal de guatemaltecos

Se ha entendido como delito, la conducta antijurídica típica, culpable y punible, es decir la materialización de lo previsto en el tipo penal, justamente para comprender la conducta que se hace merecedor a la sanción penal prevista por el legislador, es necesario realizar un estudio dogmático de los delitos que interesen. Este análisis se refiere a la caracterización de los elementos de un delito en particular, como en el presente caso, el delito de tráfico ilegal de guatemaltecos.

3.1.1 Bien jurídico tutelado

La protección penal por parte del Estado en aplicación del principio de intervención mínima, según el análisis realizado del bien jurídico tutelado es la razón del ser de una conducta como delictiva en el proceso de criminalización legítima, que supone la instauración del tipo penal, por parte del Estado de acuerdo a la protección de intereses colectivos. El bien jurídico tutelado: "constituye la base reconocida de la estructura y de la interpretación de los tipos. Sin embargo, éste debe tener un sentido real propio cuyo contenido sea anterior a la norma y en base a los intereses vitales de la comunidad a los que el Derecho Penal otorga su protección"²⁶.

Respecto al delito de tráfico ilegal de guatemaltecos, el bien jurídico tutelado merece un análisis para su determinación. Teniendo relevancia lo ilegal que debe contextualizarse

²⁶Jeschek, Hans Heinrich. *Tratado de derecho penal, parte general*. Pág. 223.



en la obligación del Estado guatemalteco de garantizar el respeto a las normativas migratorias, la protección del migrante guatemalteco y su compromiso internacional como Estado contra el tráfico ilícito de migrantes, por aire, mar y tierra; este delito se consuma cuando al guatemalteco se le facilita por un traficante para emigrar a otro país sin cumplir los requisitos legales, el delito no lo comete el migrante sino la persona que facilita esta migración ilegal. Al apreciarse, inicialmente el énfasis como bien jurídico protegido se relaciona con el cumplimiento de requisitos legales para migrar a otro país.

Sin embargo, también debe considerarse que al cometerse el delito de tráfico ilegal de guatemaltecos, derivado de las circunstancias en que ocurre, presupone un desplazamiento espacial del migrante de un país a otro, donde el migrante sí está a merced del traficante; más allá del solo hecho de que no se cumplan con los requisitos legales para migrar a otro país o que inicialmente su migración irregular fue un acto consentido. De esta forma también se ponen en riesgo otros bienes jurídicos tutelados como la vida, la integridad, la libertad y la dignidad del migrante.

3.1.2 Los elementos objetivos del tipo

Los elementos objetivos del tipo son elementos puros de tipicidad de los que se vale la ley para describir las conductas. El componente objetivo del tipo penal es una conducta exterior realizada por una persona y se expresa a partir de un verbo, conocido como el verbo rector. Así mismo entre los elementos objetivos se encuentra las circunstancias que ayudan a determinar la tipicidad de la conducta punible. En el delito de tráfico ilegal de guatemaltecos, en el Artículo 107 Bis de la Ley de Migración, se puede identificar los



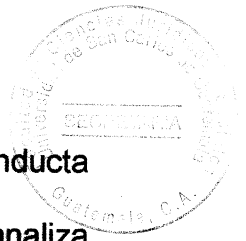
siguientes elementos objetivos y circunstanciales, conforme los verbos rectores y circunstancias previstos, de la siguiente manera:

Cuadro No. 1

Elementos objetivos y circunstanciales del delito de tráfico ilegal de guatemaltecos

El delito	Sujetos	Finalidad	Elemento objetivo	Elementos circunstanciales
Comete el delito de tráfico ilegal de guatemaltecos	Sujeto activo: "quien" (cualquier persona)	Con ánimo de lucro o cualquier otro beneficio material o personal	capte, aloje, oculte, traslade o transporte por cualquier vía o medio	De lugar: dentro del territorio nacional; De modo: de cualquier forma o manera;
También comete el delito de tráfico ilegal de guatemalteco	Sujeto activo: "quien" (cualquier persona)	Con el mismo fin	Promueva, favorezca, facilite, guíe, ofrezca, instruya, planee o coordine de cualquier manera el tráfico ilegal de guatemaltecos.	
No comete el delito de tráfico ilegal de guatemalteco, por ser considerado la víctima	Sujeto pasivo: Cualquier persona que sea guatemalteca	Paga el lucro, el beneficio material o personal		Normativa: emigrar a otro país sin cumplir con los requisitos legales

Fuente: Elaboración propia sobre la base del Artículo 107 Bis de la Ley de Migración



Como puede apreciarse anteriormente, el sujeto activo es quien realiza la conducta descrita en el verbo rector, que es el elemento objetivo, en el tipo penal que se analiza se especifica que el delito lo comete el sujeto activo cuando:

- a) **“Capte:** que se traduce como atraer a una persona guatemalteca o ganar su voluntad, en el contexto de la redacción del tipo penal, es por cualquier forma o manera para la migración ilegal, obteniendo con ello un lucro o beneficio material o personal.
- b) **Aloje:** el sujeto activo brinda alojamiento u hospedaje a una persona guatemalteca, de cualquier forma o manera, con el objeto de su migración ilegal, obteniendo con ello un lucro o beneficio material o personal.
- c) **Oculte:** el sujeto activo sustrae del control de las autoridades competentes en materia de migración o de la policía, impidiendo que se vea o se sepa o se note, de cualquier forma o manera, que la persona guatemalteca a quién sea ocultado está realizando un traslado a otro país sin cumplir con los requisitos legales. Que además de su conducta de ocultar al migrante ilegal, el sujeto activo, reciba a cambio un lucro o beneficio material o personal.
- d) **Traslade:** el sujeto activo moviliza de cualquier forma o manera de un punto geográfico a otro, a persona guatemalteca, que en el contexto del tipo penal se entiende que es en el territorio guatemalteco, con el objeto de que el trasladado cumpla con su objetivo de migrar ilegalmente a otro país.



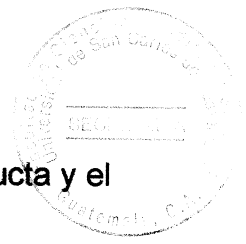
e) **Transporte por cualquier vía o medio:** el sujeto activo, utilizando un medio de transporte (aire, mar o tierra), de cualquier forma o manera, de un punto geográfico a otro en el territorio nacional moviliza a persona guatemalteca que tiene por objeto migrar ilegalmente a otro país, a cambio de un lucro, beneficio material o personal; se entiende más allá de lo que pudiera ser el valor del pasaje si se tratara de transporte urbano o extraurbano autorizado a prestar el servicio en el país”.

Tal como se ha definido el elemento objetivo, existen diferentes formas de cometer el delito siguiendo el orden de las acciones que pueden hacer posible la migración ilegal en el país. No es necesario que se realicen todas las acciones para que se pueda tipificar este delito, baste con que se dé algunas de las acciones enunciadas y descritas anteriormente para cometer el delito de tráfico ilegal de guatemalteco.

Esto es importante que se conozcan las conductas que tipifican el delito, porque algunas personas pueden cometer el delito actuando de buena fe, al desconocer que colaborar de alguna forma con los traficantes de migrantes pueden tener consecuencias legales.

3.1.3 Los elementos subjetivos del tipo

El elemento subjetivo del delito se refiere a la motivación interna del sujeto que realiza la acción típica, es decir, de su intencionalidad de querer hacer y provocar el resultado delictivo, que no es más que el concepto de dolo: “El dolo es el elemento nuclear del tipo subjetivo. Por dolo tenemos que entender la conciencia y voluntad de realizar el



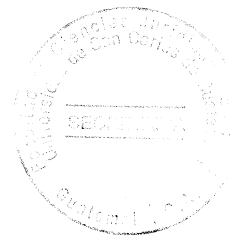
tipo objetivo de un delito y puede ser definido como el conocer y querer la conducta y el resultado típico”²⁷

La ausencia de dolo daría lugar a considerar lo culposo, tradicionalmente determinado por la concurrencia de cualquiera de las causas posibles de un resultado típico por la imprudencia, la impericia o negligencia del autor; situación que no admite el tipo penal tráfico ilegal de guatemaltecos porque el elemento objetivo describe conductas que implican el conocimiento y la voluntad del sujeto activo de realizarlo. Normalmente el dolo no lo describe el tipo penal como elemento subjetivo, que solamente se infiere como implícita en la descripción típica.

Así mismo otros elementos subjetivos pueden estar descritos en el tipo penal. En el delito que se analizó se encuentra la exigencia del ánimo de lucro o cualquier otro beneficio material o personal; este elemento subjetivo del ánimo de lucro debe materializarse en la realización de la conducta.

Es decir, el sujeto activo efectivamente debe percibir una suma de dinero, recibir el beneficio material o personal; de no darse la materialidad de este ánimo, se estaría ante la inexistencia de ese elemento subjetivo especial y tendría como consecuencia la exclusión de la tipicidad.

²⁷ González Cauhapé-Cazaux, Eduardo. **Apuntes de derecho penal guatemalteco**. Pág. 55



3.1.4 Los sujetos del delito

Existen dos sujetos del delito: a) sujeto activo, y b) sujeto pasivo.

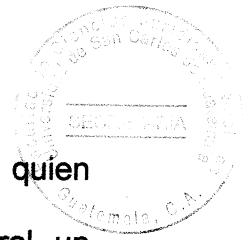
a) **El sujeto activo:** Manifiesta que: “el sujeto Activo o agente del delito es la persona que realiza la figura típica”²⁸. La tendencia generalizada es la consideración de que solamente pueden ser sujetos activos de los delitos las personas individuales o naturales. En este sentido sostiene que: “Es la persona individual con capacidad penal que realiza la conducta típica. Solamente una persona individual puede cometer delitos, aún en los casos de asociación criminal, las penas recaen sólo en sus miembros integrantes. Solo en la persona individual se da la unidad de voluntad y el principio de individualidad de la pena”²⁹.

Respecto al sujeto activo de los delitos, se ha establecido en las legislaciones penales catálogos de delitos en los que el sujeto activo no puede ser cualquiera, puesto que se exige una condición especial en el autor para configurar determinado tipo penal. El hecho de no concurrir esta condición especial en el sujeto activo no hace que no sea delito sino lo que cambia es la calificación jurídica de la conducta punible.

Ahora bien, en el tipo penal tráfico ilegal de guatemaltecos no está establecido ninguna condición especial en el sujeto activo para que se dé la tipificación de este delito y no otro, por lo tanto, puede ser cualquiera persona.

²⁸ Pérez Astudillo, Miguel. **El sujeto activo del delito**. <http://www.feine.org.ec/pacha/wp-content/uploads/2012/01/EL-SUJETO-ACTIVO-DEL-DELITO.pdf> (consultado: 14 de marzo de 2018)

²⁹ Quisbert, Ermo. **Sujeto del delito**. www.enj.org. (consultado: 14 de marzo de 2018)



b) **El sujeto pasivo:** En tanto el sujeto pasivo se ha conceptualizado como aquel quien es el "titular del interés jurídico lesionado o puesto en peligro y que en general, un bien o interés pertenece a la persona, a la sociedad o a el Estado. Entre las personas pueden ser colectivas e individuales"³⁰ por lo que también el sujeto pasivo puede ser una persona jurídica como las sociedades comerciales, los perjuicios son esencialmente de carácter económico y contra su propiedad como ser en el robo, el hurto y la estafa.

En este caso el tipo penal exigen una condición especial en la víctima para que pueda ser encuadrado en un determinado delito, al no concurrir esa condición cambia el tipo penal aplicable. A lo referente al delito de tráfico ilegal de guatemaltecos, el tipo penal sí exige que el sujeto pasivo del delito sea cualquier persona con la única condición específica que debe ser guatemalteco para que sea tipificado el mencionado delito.

Toda persona guatemalteca que emigra al extranjero sin cumplir con los requisitos legales de entrada en el país de destino, se convierte por este incumplimiento en migrante ilegal. Este migrante ilegal puede actuar por sí mismo o con la facilitación de un tercero, a éste tercero es a quien el tipo penal pretende sancionar por obtener un lucro ilícito o beneficio material o personal.

³⁰ **Íbid.**



3.1.5 Los agravantes del delito

Estas circunstancias que agravan la responsabilidad y consecuentemente aumentan la pena a imponer en los casos concretos, están establecidos en el artículo 108 de la Ley de Migración, reformada por el artículo 8 del Decreto Número 10-2015 del Congreso de la República de Guatemala; que al tenor de su literalidad preceptúa:

"Artículo 108. Agravantes. La pena prevista para el delito de tráfico ilegal de guatemaltecos, será aumentada en dos terceras partes, cuando:

1. La persona migrante sea menor de edad.
2. La mujer migrante se encuentre en estado de gravidez.
3. Se ponga en peligro la vida, la integridad o la salud del migrante por las condiciones o medios en las que se ejecute el hecho, o se le cause grave sufrimiento físico mental.
4. El autor o participe sea funcionario o empleado público.
5. El autor o participe sea Notario, que en el ejercicio de sus funciones y con conocimiento favorezca o facilite la comisión del delito.
6. El hecho se realice por un grupo de tres o más personas, se trate o no de delincuencia organizada.
7. La persona migrante resulte ser víctima de tratos crueles; inhumanos o degradantes.
8. Cuando la persona migrante sufra privación de libertad en el extranjero, sea víctima de otros delitos de cualquier orden o falleciere. En ningún caso se tendrá como eximente o atenuante de responsabilidad, el requerimiento, el pago o



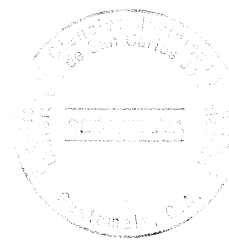
consentimiento prestado por la persona migrante, su representante legal o de un tercero."

La agravación de la pena como se observa al tenor del Artículo 108 citado, hace referencia a circunstancias de la víctima, como si es menor de edad, mujer en estado de gravidez, o que sufra tratos crueles, su vida haya estado en peligro. Algo importante respecto a los agravantes es que no se desvanecen por el solo hecho que la víctima haya consentido. En esto se puede inferir que la agravación de la conducta cumple con la finalidad de una mayor protección penal de estas víctimas.

Así mismo, dada las circunstancias en la comisión del delito tráfico ilegal de guatemaltecos, es atinada las penas que se impone al sujeto activo cuando concurre en presupuestos agravantes. Durante la travesía de los migrantes realmente y lamentablemente concuerdan con algunos literales de este Artículo, es por ello es necesario la prevención y persecución al tráfico de migrantes.

3.1.6 De la pena prevista

La pena prevista en el tipo penal es la consecuencia por la comisión del delito, de acuerdo a los presupuestos de los hechos establecidos. De ahí que: "La punibilidad no sólo es un requisito esencial de la infracción, sino quizás el principal, puesto que sin ella, siempre existirá un injusto, pero para que ese injusto sea penal; es preciso que



esté sancionado con una pena".³¹

La pena prevista para el que comete el delito de tráfico ilegal de guatemalteco, es prisión, de seis a ocho años de prisión inconvertibles, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a otros delitos. Aparte de ello cuando concurren los agravantes, serán aumentadas en dos terceras partes de la pena.

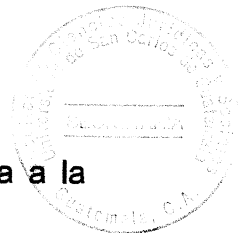
De forma acertada no se incluye al migrante ilegal como merecedora de pena porque en el contexto descriptivo del delito es el sujeto pasivo, y por lo tanto víctima de los traficantes de guatemaltecos.

3.2 Régimen de la acción penal

En la legislación guatemalteca existen tres regímenes de la acción, como lo son; régimen de acción pública, régimen de acción pública a instancia de parte y la de acción privada.

El titular de la acción pública es el Ministerio Público, por regla general es el ente encargado de realizar la persecución penal de todos los delitos, en algunos casos por disposición de la ley se requiere que previamente el Ministerio Público obtenga la autorización de un particular que normalmente es la víctima o los agraviados por el delito.

³¹Fernández Carrasquilla, Juan. **Derecho penal liberal de hoy**, Pág. 46



Respecto a la acción privada, solo opera en los casos en la ley penal autoriza a la víctima promover la persecución penal, sin que necesariamente dependa del Ministerio Público.

3.2.1 El delito tráfico ilegal de guatemaltecos es un delito de acción pública

Por los bienes jurídicos tutelados por el tipo penal tráfico ilegal de guatemaltecos, el régimen de la acción penal será pública; esto sobre la base de las normas del Código Procesal Penal, Decreto 51-92 del Congreso de la República de Guatemala, que son aplicables. En efecto, son aplicables los Artículos 24 y 24 Bis, del cuerpo normativo mencionado, los que establecen lo siguiente:

“Artículo 24.- clasificación de la acción penal. La acción penal se ejercerá de acuerdo a la siguiente clasificación:

- 1) acción pública;**
- 2) acción pública dependiente de instancia particular o que requiera autorización estatal;**
- 3) acción privada.**

Artículo 24. Bis,- acción pública. Serán perseguibles de oficio por el ministerio público, en representación de la sociedad, todos los delitos de acción pública, excepto los delitos contra la seguridad del tránsito y aquellos cuya sanción principal sea la pena de multa, que serán tramitados y resueltos por denuncia de autoridad competente



conforme al juicio de faltas que establece este código”.

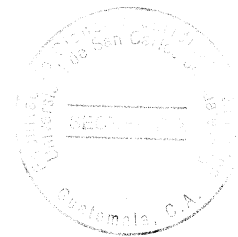
De los tres regímenes ya mencionados, dado que el ente encargado de acción penal es el Ministerio Público, de investigar de los delitos penales en especial al delito tráfico ilegal de guatemaltecos y si comprueban la acusación mediante la decisión judicial imparcial e independiente entonces el resultado será positiva para los migrantes.

3.3 Rol del Ministerio Público en la persecución del delito

Con el sistema de tipo acusatorio en Guatemala, se perfiló una división de roles de las instituciones públicas que integran el sistema de justicia penal. Habiéndose establecido que el Ministerio sería el ente encargado de la persecución penal, que se deriva de su potestad constitucional del ejercicio de la acción pública, que también incluye la investigación de los delitos, con el control del órgano jurisdiccional de instancia penal, así mismo implica la presentación de la acusación penal en cada caso concreto, sostenerla en juicio mediante los medios de pruebas y obtener la sentencia que en derecho corresponda.

En el afán de obtención de la sanción penal que en justicia corresponda, también tiene legitimidad el Ministerio Público para interponer todos los medios de impugnación ante los órganos jurisdiccionales competentes.

Es de resaltar la acción penal en Guatemala es encomendada al Ministerio Público que actúa bajo los principios de oficialidad y estatalidad.



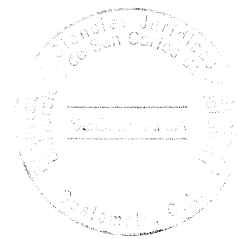
3.3.1 Creación y funcionamiento del Ministerio Público

El Artículo 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece: “Ministerio Público. El Ministerio Público es una institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales con funciones autónomas, cuyos fines principales son velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país. Su organización y funcionamiento se regirá por su ley orgánica. (...)”.

El proceso penal guatemalteco conforme los principios que inspiran un sistema de acusatorio, la investigación de los hechos que se presumen constitutivos de delito se delega por mandato de la ley al Ministerio Público, bajo el estricto control del Juez de Garantía y de Instancia.

En el ejercicio de su función, según el Código Procesal Penal en el Artículo 8: “El Ministerio Público, como institución, goza plena independencia para el ejercicio de la acción penal y la investigación de los delitos en la forma determinada en este Código, salvo la subordinación jerárquica establecida en su propia ley”.

En el Decreto Número 40-94 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Ministerio Público contempla en su Artículo 1, la definición del Ministerio Público concibiéndolo como: “Una institución con funciones autónomas, promueve la persecución penal y dirige la investigación de los delitos de acción pública; además velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país”.

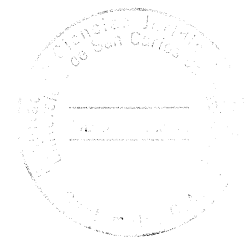


3.3.2 Acción y persecución penal, principales roles del Ministerio Público

En el proceso penal guatemalteco, la acción pública y persecución penal lo realiza el Ministerio Público, es la actora principal de gestión de la conflictividad penal que se presenta en el país, de su actuación depende que los casos penales sean presentados ante los órganos jurisdiccionales y que finalmente exista aplicación de justicia.

La responsabilidad en la investigación preliminar se sustenta en el Artículo 46 del Código Procesal Penal, establece que: “El Ministerio Público, por medio de los agentes que designe, tendrá la facultad de practicar la averiguación por los delitos que este Código le asigna (...).”; ahora bien el ejercicio de la acción penal se fundamenta también en el Artículo 107 del mismo código, estipula que: “El ejercicio de la acción penal corresponde al Ministerio Público como órgano auxiliar de la administración de justicia conforme las disposiciones de este Código”

El Código Procesal Penal, exige la instauración a nivel institucional su operatividad sea ágil, rápida con acciones oportunas y no condicionados a los plazos máximos establecidos en ley. Por tal razón El Ministerio Público tiene la responsabilidad de la investigación penal, además es el pilar fundamental en el proceso de cambio cultural y de actuación del sistema de justicia penal, en el marco de un modelo acusatorio de persecución penal.



CAPÍTULO IV

4. Prevención y persecución penal como estrategia en el tratamiento del delito de tráfico ilegal de guatemaltecos

Según lo planteado tuvo como eje de análisis el tratamiento del delito de tráfico ilegal de guatemaltecos mediante una estrategia con dos componentes: la prevención y la persecución penal. Además del análisis jurídico se realizaron la recopilación de datos de fuentes oficiales y entrevistas para conocer la situación de éstos dos componentes con entidades que tienen mandato legal y competencia para ello.

Para determinar la incidencia de la prevención y persecución penal de la tipificación del delito de tráfico ilegal de guatemaltecos, se recopiló información estadística que permite dar a conocer la dimensión del problema de la migración ilegal en el país y su incidencia. Esta obtención de datos en el Ministerio Público, Organismo Judicial, Ministerio de Gobernación y Policía Nacional Civil, fue utilizado el procedimiento de acceso a la información pública, según el Artículo 30 de la Constitución Política de la República de Guatemala y la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala.

El trabajo de campo fue realizado por medio de aplicación de entrevistas y su correspondiente interpretación, que privilegió aspectos cualitativos para dar respuesta al problema de investigación planteado y la comprobación de la hipótesis. Se entrevistaron personas representativas de cuatro grupos de funcionarios relacionados



con el problema de investigación, siendo éstos:

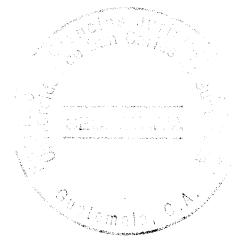
- 1) **Funcionarios competentes en la materia (PNC, Dirección de Migración, Ministerio de Gobernación)**
- 2) **Funcionarios del Consejo Nacional de Atención del Migrante Guatemalteco (CONAMIGUA)**
- 3) **Fiscales y funcionarios competentes en la materia.**
- 4) **Jueces y funcionarios competentes en la materia**

Los datos recopilados y las entrevistas realizadas, permite realizar las consideraciones que se presentan a continuación.

4.1 La prevención como estrategia en el tratamiento del delito de tráfico ilegal de guatemaltecos

En la investigación que se realizó, se conceptualiza la prevención como una acción que integra la estrategia necesaria para el tratamiento del delito de tráfico ilegal de guatemaltecos, sobre la base de las actividades de las instituciones públicas con mandato legal para intervenir en la prevención de la migración ilegal.

Dentro de la prevención se pudieron determinar los siguientes hallazgos:



a) Omisión de intervención de entidades con funciones de prevención

De acuerdo con la opinión de los entrevistados algunos afirman que han aumentado las denuncias durante el tiempo de vigencia del delito de tráfico ilegal de guatemaltecos. El funcionario del Consejo Nacional de Atención del Migrante guatemalteco, (CONAMIGUA) deja entrever como en muchos aspectos que se abordaron, que no es de su competencia, a pesar que es un ente encargada de velar por el migrante guatemalteco, que son víctimas de traficantes con afectación de sus derechos en el territorio nacional.

Justamente esta entidad no tiene competencia para la persecución penal, pero en prevención sí, la cual debiera ejercer la coordinación interinstitucional en materia migratoria.

b) Las dificultades de recopilación de datos precisos sobre la dimensión del tráfico de migrantes

Por la forma en que se da el fenómeno, los datos que existen solamente se infieren indirectamente de otras fuentes oficiales e independientes. Como parte del análisis debe considerarse los datos relacionados con los guatemaltecos deportados vía área desde Estados Unidos y México (véase la tabla No. 1 en anexos), que hacen un total de: "256,890, durante el período 2015-2017".³² De esta cantidad es difícil

³² Oficina de Estadística, Estudio y Políticas Migratorias de la Dirección General de Migración Of. 163 /2017/mdv.

determinar con exactitud el total de guatemaltecos migrantes que se hayan valido de un traficante, para atravesar todo el territorio mexicano, para luego hacer lo mismo con la frontera estadounidense. Lo sería más si se toma como punto de referencia muchos años atrás, por ello se delimitó el período comprendido entre los años del 2015 al 2017, particularmente coincidente con el tiempo de vigencia del delito de tráfico ilegal de guatemaltecos.

Con relación de cómo se da la migración ilegal, los datos que se aportó para su análisis siempre serán datos aproximados con el fin de establecer una idea cercana a la realidad de este fenómeno humano y social; a su vez se determinó un parámetro para comparar entre un dato aproximado de migrantes que fueron asistidos por traficante ilegal de guatemaltecos.

El estudio denominado “El Salto para el Norte, (2010) publicado por UNICEF Guatemala, determinó que 6 de 10 migrantes, fueron asistidos por los traficantes denominados coloquialmente como coyotes o polleros para llegar a su destino”.³³ (sic). Esto da la idea de un negocio muy lucrativo, por parte de “organizaciones delictivas o traficantes individuales que cobran entre cuarenta a sesenta mil quetzales por persona”.³⁴

Ahora bien, para ubicar mejor las dimensiones de la incidencia del delito de tráfico ilegal de guatemaltecos en la migración ilegal en el período delimitado en la

³³ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF. Oficina de Guatemala. Op. Cit. Pág. 13

³⁴ Ibid. Pág. 13

investigación, se tomó como base los deportados vía terrestre, (véase la tabla No. 2 en anexos) de México del “2015 al 2017, puesto que fueron expatriados 161,010 migrantes en los tres años indicados”.³⁵

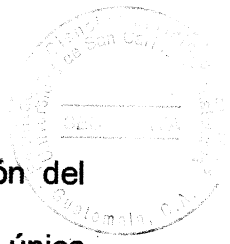
Según los cálculos aplicando la relación de 6 de 10 migrantes que se valieron de un traficante de personas para viajar como migrantes ilegales, resulta que 96,606 personas, durante el período 2015-2017, fueron captados, trasladados, transportados, alojados, ocultados con fines de migración ilegal, generando un lucro para los traficantes.

Como se manifestó esto es una apreciación aproximada que se realizó dentro de esta investigación, porque no existe un registro público que tome nota de cada migrante que se va del país acompañado por un traficante ni queda registro alguno por los pasos fronterizos y menos si esto ocurre en puntos ciegos de las fronteras.

c) Ausencia de directrices o instrucciones emanadas de autoridades superiores para la prevención y persecución penal del delito de tráfico ilegal de guatemaltecos

La existencia de una directriz o instrucción de las autoridades superiores para la prevención y persecución penal del tráfico ilegal de guatemaltecos, como delito, es

³⁵ Oficina de Estadística, Estudio y Políticas Migratorias de la Dirección General de Migración Of. 163 /2017/mdv.



negativa conforme a las respuestas en un 83% de acuerdo a la tabulación del resultado de las entrevistas realizadas, (véase gráfica No. 2 en anexos). La única institución que afirma tener una instrucción de sus superiores es la Sección de Trata de Personas de la Policía Nacional Civil, el resto de instituciones expresaron que no, bajo diferentes razones o simplemente se limitaron a responder de forma negativa.

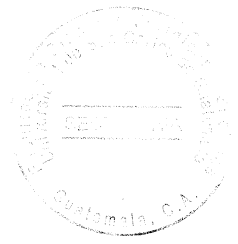
Llama la atención que la Sección de Tráfico Ilícito de Migrantes de la Policía Nacional Civil, no tenga una instrucción o directriz de sus superiores, siendo la sección específica para prevenir y actuar ante el delito de tráfico ilegal de guatemaltecos.

De los funcionarios del órgano jurisdiccional penal entrevistados, manifestaron que se rigen por las leyes del país y que sí tienen una única instrucción, que es respecto al trato preferencial que debe darse a la víctima.

d) Dificultades en la prevención del delito de tráfico ilegal de guatemaltecos

Respecto a la Sección de Tráfico Ilícito de Migrantes de la Policía Nacional Civil, señalaron las dificultades siguientes:

1. "La denuncia, en virtud que las personas migrantes guatemaltecas es voluntaria, por tal motivo no denuncia y por ende no se le da inicio a una investigación.
2. Desde la creación de la Sección Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes, en febrero de 2015 a la fecha, el personal de servicio en esta sección no han recibido



capacitación para combatir y prevenir el delito”.

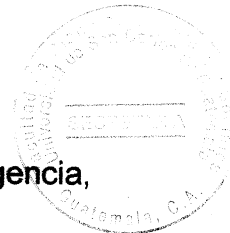
Respecto a la Sección de Trata de Personas de la Policía Nacional Civil, señalaron las dificultades siguientes:

- 1. “Hay dificultad por los horarios de allanamientos que la ley no permite horarios nocturnos.**
- 2. Los jueces no son rígidos con la aplicación de la ley”.**

En los aspectos institucionales se evidencian carencias de personal y recursos financieros para las investigaciones de las denuncias y para las acciones con la finalidad de prevención de este delito.

Respecto a la capacidad institucional debe resaltarse que el personal no ha tenido ninguna o poca capacitación en el tema del delito de tráfico ilegal de guatemaltecos, aunque el fenómeno de la migración irregular no es nuevo, si lo es su punibilidad, por lo que debe capacitarse a los responsables de las investigaciones y prevención respecto a las conductas que conforman el tipo penal, para un adecuado seguimiento de los casos derivados de las denuncias o los hechos que de forma flagrante en la comisión de este delito.

En relación al fenómeno de la migración irregular ocurre en días y horarios distintos a los hábiles para los allanamientos, existen reglas y garantías constitucionales que debe regirse, por ende las acciones policiales y fiscales, deben de trabajar ante los



actos flagrantes de los traficantes de personas, que son casos de urgencia, considerando que pueden concurrir otros delitos que ponen en peligro más bienes jurídicos tutelados.

Estos aspectos deben ser analizados profundamente conforme a las garantías constitucionales para enfrentar con legalidad las acciones contra los traficantes de migrantes guatemaltecos.

Estas consideraciones reafirman la necesidad de elementos sustantivos y procesales de la lucha contra el tráfico ilegal de guatemaltecos.

4.2 La persecución penal como estrategia en el tratamiento del delito de tráfico ilegal de guatemaltecos

Ahora bien, la persecución penal como estrategia impulsada por el Ministerio Público, se traduce como en la medida que el sistema de justicia penal da el tratamiento del delito de tráfico ilegal de guatemaltecos, sancionando penalmente a los traficantes de migrantes.

En esta estrategia es vital el trabajo que realiza el Ministerio Público como titular de la acción penal, que incluye su función de dirección de la investigación penal, la presentación de acusación ante los juzgados que deben controlar la investigación y los tribunales que deben juzgar, dictar las sentencias que correspondan, según las pruebas aportadas por el ente de investigación.



A este respecto, se tienen los razonamientos siguientes:

a) Brecha desproporcionado entre las dimensiones del tráfico de migrantes, denuncias y procesos penales contra traficantes de migrantes ilegales

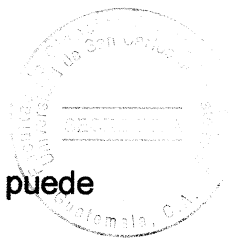
Acerca de la información recopilada de forma oficial, se tienen dos grandes datos: las denuncias por el delito de tráfico ilegal de guatemaltecos a nivel nacional, y el número de casos sobre este delito en el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, que es el área geográfica delimitada en la presente investigación.

Existen “83 denuncias a nivel nacional, por el delito de tráfico ilegal de guatemaltecos”³⁶, (véase la tabla No.3 en anexos) este dato queda muy lejos de las 96,606 personas según la estimación que fueron asistidas o ayudadas por traficantes de personas para la migración ilegal durante el período 2015-2017, como ya se estimó anteriormente.

Es de resaltar que la comisión del delito de tráfico ilegal de guatemaltecos sería uno de los delitos más cometidos, según estas estimaciones (96,606) y conforme a los datos obtenidos de apenas 83 denuncias en todo el territorio nacional, resulta ser uno de los delitos menos denunciados en el país.

En los casos en investigación hay “64 procesos y 5 en procedimiento intermedio

³⁶ SICOMP: Sistema Informático de Control de la Investigación del Ministerio Público: Información generada de la base de Datos actualizada al 13/12/2017



para un total de 69 denuncias³⁷, (véase la tabla No.4 en anexos), se puede identificar que de las 83 denuncias hay una diferencia de 14 esto indica que desaparecieron del registro del Ministerio Público, ello tendría explicación por la facultad que tiene el ente investigador de estimar procedente las denuncias o desestimarlas, así mismo podría haber cambiado la calificación legal del delito.

Este dato refleja no solo la complejidad y las dificultades fácticas por las circunstancias en que se comete el delito, sino además las propias dificultades del ente acusador en investigar.

Sobre la resolución de los casos, desde la vigencia del tipo penal mencionado a la fecha se ha obtenido “una sentencia y fue condenatoria”³⁸, tal como se muestra en la tabla No. 5 (véase en los anexos).

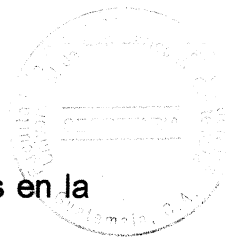
Esta sentencia única y de forma condenatoria, es un primer mensaje a los traficantes de migrantes guatemaltecos, que no siempre alcanzan sus objetivos y lo único que resulta es una afectación patrimonial a la víctima, puesto que muchos “pagan de cuarenta a sesenta mil quetzales”³⁹, arriesgando de vender o gravar algún bien inmueble en el sistema financiero del país.

La situación de las denuncias, en el período de vigencia del tipo penal de tráfico ilegal de guatemaltecos, en el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala

³⁷ **Ibid.**

³⁸ **Ibid.**

³⁹ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF. Oficina de Guatemala. Op. Cit. Pág. 13



se evidencia que “solamente existen 4 casos”⁴⁰, según los datos contenidos en la tabla No. 6 (véase en los anexos).

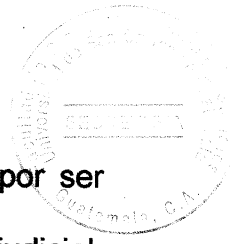
Son pocos los procesos en relación al total a nivel nacional, conforme al fenómeno delictivo que se analizó, considerando que en este municipio por ser la capital es el lugar que más migrantes aporta. Indagar sobre los motivos de las pocas denuncias no es tan exhaustivo, dado que el fenómeno delictivo ocurre en un contexto social en que el mismo migrante tiene la conciencia que su obrar vulnera normativas migratorias.

b) Dificultades para la persecución penal del delito de tráfico ilegal de guatemaltecos

Las diversas dificultades se pueden analizar desde la perspectiva del fenómeno delincuencia del tráfico ilegal de guatemaltecos, como asentaron algunos entrevistados que la principal dificultad estriba en la falta de denuncia de este delito.

Por lo tanto no se activan las investigaciones tanto de la policía, de la fiscalía y menos los órganos jurisdiccionales conozcan de los expedientes en su función contralora de la investigación y en su función sancionadora a través de las sentencias condenatorias.

⁴⁰ SICOMP: Sistema Informático de Control de la Investigación del Ministerio Público: Información generada de la base de datos actualizada al 24/01/2018



Ahora bien afirman que el Organismo Judicial no tiene ninguna dificultad por ser independiente, no concuerda con la realidad por todos sabidos de la mora judicial, que afectan a todos los casos al margen de su importancia social o trascendencia política, situación que es reflejo de serias dificultades de cobertura y capacidad de respuesta a la justicia.

Existen aspectos de respuesta institucional ante los fenómenos delincuenciales del país, incluyendo obviamente los tipos penales nuevos como el tráfico ilegal de guatemaltecos.

c) Deficiente coordinación que incide en la persecución penal del delito de tráfico ilegal de guatemaltecos

Desde la perspectiva de los actores que deben intervenir en los mecanismos de coordinación, refleja su nivel de involucramiento institucional y consecuentemente el compromiso de enfrentar con mayor éxito el delito de tráfico ilegal de guatemaltecos.

Sobre los mecanismos de coordinación es evidenciada por la creación de la Comisión Interinstitucional contra la Trata de Personas, CIT, Acuerdo No. 02-2009 de la Vicepresidencia de la República de Guatemala, como una instancia interinstitucional de consulta, de gestión y de formulación de iniciativas e impulso de consensos para el combate de la trata de personas de conformidad con el derecho interno en armonía con el derecho internacional.



Si bien tiene amplio mandato de coordinación para la prevención y sanción de la trata de personas, no ha incluido de forma específica el delito de tráfico ilegal de guatemaltecos.

En esta parte, es fundamental la función rectora del Ministerio Público en la investigación para sustentar los casos penales en materia del delito que se analizó, que implica coordinarse con la Policía Nacional Civil a través de sus secciones especializadas y con los órganos jurisdiccionales competentes para la agilización de los allanamientos y demás acciones urgentes para resguardar la integridad y seguridad de los guatemaltecos víctimas del tráfico ilegal.

Cada entidad debe aportar a estos esfuerzos de coordinación hacia la unificación de criterios para la prevención y persecución del delito mencionado.

d) Poca incidencia de la tipificación del delito de tráfico ilegal de guatemaltecos en la prevención y persecución penal.

Las posturas que se deducen de los entrevistados evidencia un balance más a la tendencia de respuesta negativa, respecto sí la criminalización del tráfico ilegal de guatemaltecos, a través del tipo penal que se analizó, ha tenido una influencia positiva en la prevención de la migración irregular.

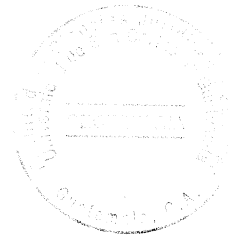
Los que están con una postura positiva, refieren que existen denuncias sobre ese delito, que se protege de manera más amplia a la víctima y los que argumentaron a



una postura negativa sobre esta incidencia, refieren que ha faltado capacitación para combatir este delito, las personas no denuncian al creer que el traficante de migrantes hace una labor de apoyo al trasladarlo al país de destino.

Una respuesta contundente es que la tipificación del delito en cuestión, no ha influenciado mucho porque se sigue dando casos de esta naturaleza y también no hay ninguna institución que se encargue específicamente sobre la prevención, concientización para evitar los riesgos que sufre las víctimas a nivel nacional, a pesar de los costos que se ha aumentado.

Por consiguiente se puede afirmar que no se ha percibido una incidencia positiva del delito de tráfico ilegal de guatemaltecos en el fenómeno migratorio irregular o ilegal que se da en el país.

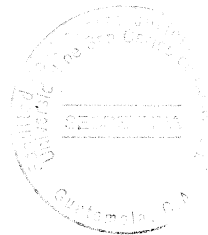


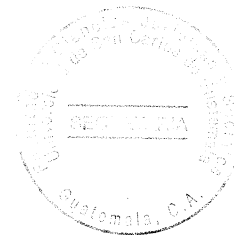
CONCLUSIÓN DISCURSIVA

La tipificación del delito de tráfico ilegal de guatemaltecos ha implicado para el Estado promover la prevención y persecución penal como estrategia para su tratamiento, por lo que el problema de investigación fue determinar la efectividad de esta estrategia y en consecuencia, desde el tiempo de su vigencia las instituciones han impulsado medidas para su prevención, el sistema de justicia ha logrado en lo mínimo sancionar penalmente a los traficantes de migrantes, conforme al análisis jurídico, datos recopilados se determinó que hasta ahora esta estrategia no ha sido efectiva.

El fundamento legal del delito es el Decreto 10-2015 del Congreso de la República de Guatemala al instituir mediante su Artículo 6 que adicionó el Artículo 107 bis a la Ley de migración, el delito de tráfico ilegal de guatemaltecos, tipo penal que se adopta en cumplimiento del Artículo 6 del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire.

Para hacer efectivos la prevención y persecución de este delito es necesario que el Ministerio Público, dé seguimiento estratégico de las actividades de las bandas o personas que se dedican al tráfico ilegal de guatemaltecos, sustentando en los métodos especiales de investigación contenido en la Ley Contra la Delincuencia Organizada, Decreto Número 21-2006 del Congreso de la República de Guatemala.





ANEXOS



ANEXO I

Tabla No. 1

GUATEMALTECOS DEPORTADOS VÍA AÉREA DE ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA ENERO 2015 AL 30 NOVIEMBRE 2017

MES	2015		2015		2016		2016		2017		2017		2017		2017
	MAYORES	MENORES	MAYORES	MENORES	MAYORES	MENORES	MAYORES	MENORES	MAYORES	MENORES	MAYORES	MENORES	MAYORES	MENORES	
	M	F	M	F	M	F	M	F	M	F	M	F	M	F	
ENERO	2,629	368	8	7	3,012	2,255	295	16	7	2,573	2,453	319	10	5	2,787
FEBRERO	2,100	307	5	8	2,420	2,016	265	6	1	2,288	2,477	273	9	6	2,765
MARZO	2,228	253	8	4	2,493	2,090	310	12	5	2,417	2,432	324	22	16	2,794
ABRIL	2,291	312	10	2	2,815	2,349	271	9	5	2,834	1,478	142	24	11	1,855
MAYO	2,502	282	12	2	2,798	2,588	289	9	7	2,893	1,931	173	17	8	2,129
JUNIO	1,875	282	7	5	2,169	2,722	270	12	5	3,009	1,791	162	13	7	1,973
JULIO	2,965	396	14	6	3,381	2,593	244	15	9	2,861	1,949	211	8	2	2,170
AGOSTO	2,325	264	4	0	2,593	2,959	313	19	5	3,296	2,478	230	18	7	2,733
SEPTIEMBRE	1,999	283	11	1	2,274	3,080	317	19	5	3,421	2,871	327	22	15	3,235
OCTUBRE	2,045	292	3	2	2,342	2,737	314	15	6	3,072	2,831	271	27	4	3,133
NOVIEMBRE	2,029	278	9	4	2,320	3,127	412	9	8	3,558	3,194	374	22	8	3,598
DICIEMBRE	2,651	358	9	8	3,026	3,007	420	11	7	3,445					0
TOTAL	27,639	3,655	100	49	31,443	31,523	3,720	152	70	35,465	25,855	2,808	192	89	28,912

Fuente: División de Operativos, DGM

Tabla No. 2

GUATEMALTECOS DEPORTADOS VÍA TERRESTRE DE MÉXICO ENERO 2015 AL 30 NOVIEMBRE 2017

MES	2015		2015		2016		2016		2017		2017		2017		2017
	MAYORES	MENORES	MAYORES	MENORES	MAYORES	MENORES	MAYORES	MENORES	MAYORES	MENORES	MAYORES	MENORES	MAYORES	MENORES	
	M	F	M	F	M	F	M	F	M	F	M	F	M	F	
ENERO	4,104	848	504	217	5,673	2,634	703	572	302	4,211	1,464	526	405	241	2,636
FEBRERO	4,070	848	592	248	5,758	2,427	685	426	239	3,777	1,484	483	324	206	2,497
MARZO	4,741	942	566	247	6,496	3,054	816	562	287	4,719	1,209	408	230	167	2,014
ABRIL	4,409	928	677	299	6,313	3,333	860	449	343	4,985	1,017	271	183	102	1,573
MAYO	4,750	1,083	723	340	6,896	3,236	825	684	301	5,046	1,734	421	298	141	2,594
JUNIO	4,259	1,152	872	499	6,782	2,368	546	491	246	3,851	1,928	478	379	159	2,944
JULIO	4,174	1,209	933	484	6,800	2,306	513	366	194	3,379	1,678	418	363	185	2,644
AGOSTO	3,477	979	874	416	5,746	2,913	753	643	311	4,620	1,932	555	482	231	3,200
SEPTIEMBRE	3,077	776	643	333	4,829	2,906	816	728	374	4,824	1,637	344	359	146	2,486
OCTUBRE	3,801	1,033	792	446	6,072	3,474	1,157	1,007	609	6,247	2,200	611	507	306	3,624
NOVIEMBRE	4,038	1,312	1,035	647	7,032	3,280	1,210	1,008	685	6,183	2,167	582	550	312	3,611
DICIEMBRE	3,363	1,323	1,279	683	6,648	2,045	992	885	578	4,500					
TOTAL	48,263	12,433	9,490	4,559	75,045	33,976	9,878	7,621	4,459	55,142	18,450	5,097	4,080	2,196	29,820

*Fuente: Delegaciones Terrestres, DGM.



ANEXO II



Tabla No. 3

REPORTE ESTADISTICO A NIVEL NACIONAL, DENUNCIAS POR EL DELITO DE TRAFICO ILEGAL DE GUATEMALTECOS, REGISTRADOS EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01/01/2016 AL 13/12/2017

Delito	Año Denuncia			Total
	2015	2016	2017	
TRAFICO ILEGAL DE GUATEMALTECOS	0	32	51	83
Total general	0	32	51	83

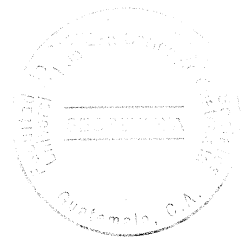
Fuente SICOMP: Sistema Informático de Control de la Investigación del Ministerio Público

Tabla No. 4

REPORTE ESTADISTICO A NIVEL NACIONAL, DENUNCIAS EN PROCESO POR EL DELITO DE TRAFICO ILEGAL DE GUATEMALTECOS, REGISTRADOS EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01/01/2016 AL 13/12/2017

Delito	Estado Caso	Año Denuncia			Total
		2015	2016	2017	
TRAFICO ILEGAL DE GUATEMALTECOS	EN INVESTIGACIÓN	0	23	41	64
	PROCEDIMIENTO INTERMEDIO	0	4	1	5
Total general		0	27	42	69

Fuente SICOMP: Sistema Informático de Control de la Investigación del Ministerio Público



ANEXO III

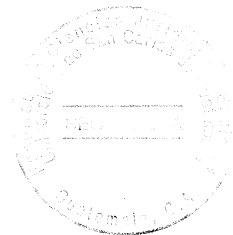


Tabla No. 5

REPORTE ESTADISTICO A NIVEL NACIONAL, SENTENCIAS CONDENATORIAS Y ABSOLUTORIAS POR DELITO DE TRAFICO ILEGAL DE GUATEMALTECOS, REGISTRADOS EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01/01/2016 AL 13/12/2017

Delito	Resultado	Año Sentencia			Total
		2015	2016	2017	
TRAFICO ILEGAL DE GUATEMALTECOS	CONDENADO	0	1	0	1
	ABSUELTO	0	0	0	0
Total general		0	1	0	1

Fuente SICOMP: Sistema Informático de Control de la Investigación del Ministerio Público

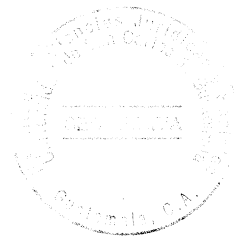
Tabla No. 6

REPORTE ESTADISTICO DEL MUNICIPIO DE GUATEMALA, DENUNCIAS POR EL DELITO DE TRAFICO ILEGAL DE GUATEMALTECOS, REGISTRADAS EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01/01/2015 AL 24/01/2018

Delito	Año Denuncia				Total
	2015	2016	2017	2018	
TRAFICO ILEGAL DE GUATEMALTECOS	0	1	3	0	4
Total general	0	1	3	0	4

Fuente SICOMP: Sistema Informático de Control de la Investigación del Ministerio Público





ANEXO IV

GUÍA DE ENTREVISTA

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
CARRERA DE ABOGADO Y NOTARIO**

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigida a Fiscales y funcionarios competentes en la materia

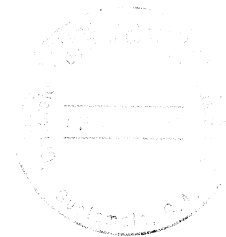
TESIS:

**PREVENCIÓN Y PERSECUCIÓN PENAL COMO ESTRATEGIA EN EL
TRATAMIENTO DEL DELITO DE TRÁFICO ILEGAL DE GUATEMALTECOS
ENTREVISTADO:**

FECHA DE LA ENTREVISTA: _____

1. ¿Conforme a su conocimiento con la vigencia del delito de “tráfico ilegal de guatemaltecos” establecido por el artículo 6 del Decreto Número 10-2015, se han aumentado las denuncias de casos relacionados con la migración ilegal de guatemaltecos?
2. ¿Existe alguna directriz o instrucción emanada de las autoridades superiores para la persecución penal del tráfico ilegal de guatemaltecos?
3. ¿Se han logrado sentencias condenatorias por el delito de tráfico ilegal de guatemaltecos?
4. ¿Cuáles son las dificultades que se enfrenta la fiscalía en la investigación penal del delito de tráfico ilegal de guatemaltecos?





ANEXO V

5. ¿Cómo ha sido la coordinación con autoridades policiales, de migración y fiscalía para la prevención del delito de tráfico ilegal de guatemaltecos?
6. ¿Considera Ud., que la creación del tipo penal "tráfico ilegal de guatemaltecos" por el Congreso de la República, ha tenido influencia significativa para la prevención de la migración ilegal de guatemaltecos?

SI _____ NO _____

¿Por qué?

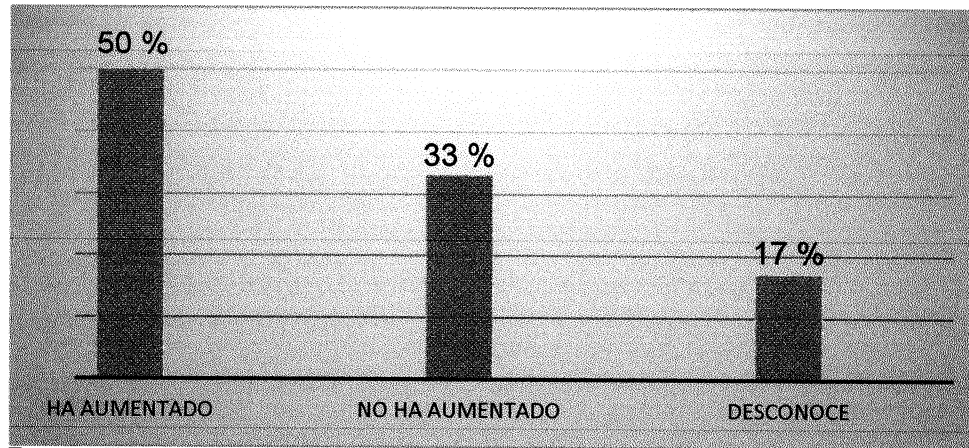




ANEXO VI

Gráfica No. 1

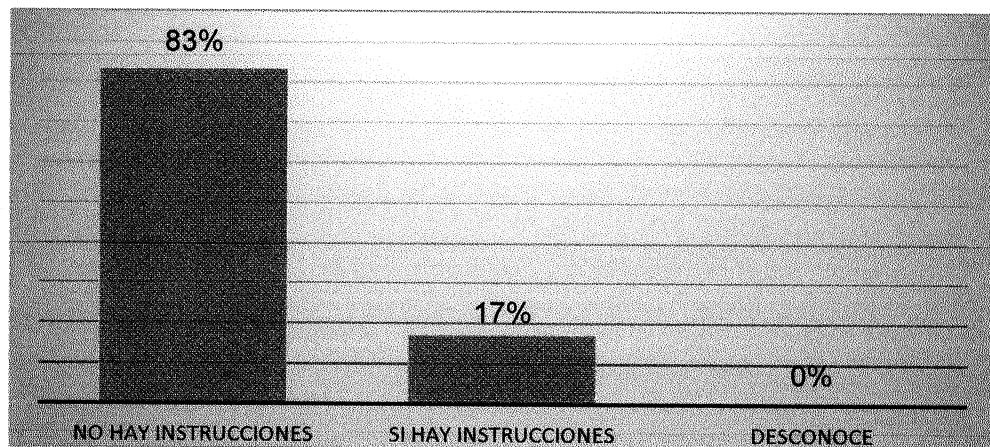
Conocimiento de aumento de las denuncias por el delito de tráfico ilegal de guatemaltecos



Fuente: Elaboración propia.

Gráfica No. 2

Existencia de instrucción o directriz de las autoridades superiores, para la prevención y persecución penal del delito de tráfico ilegal de guatemaltecos



Fuente: Elaboración propia.

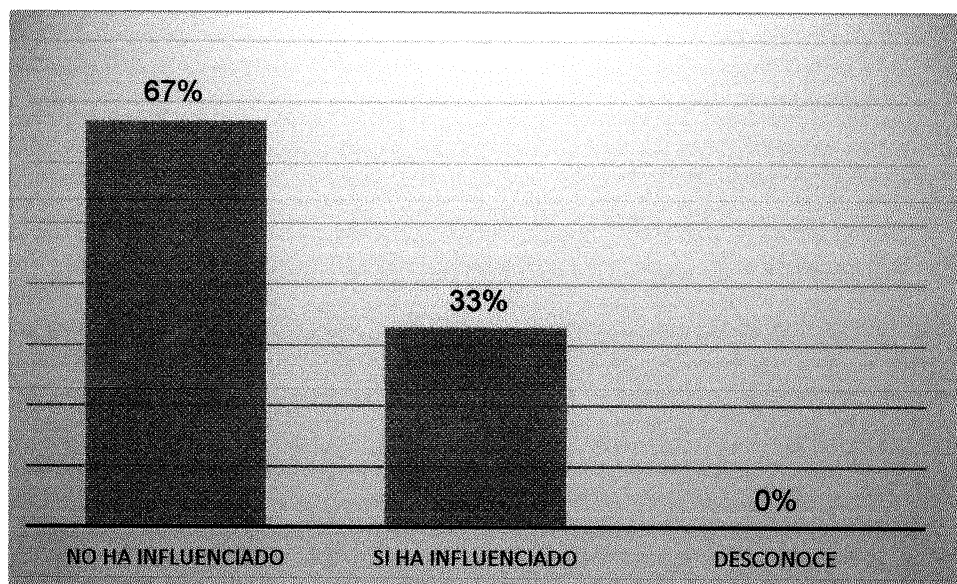




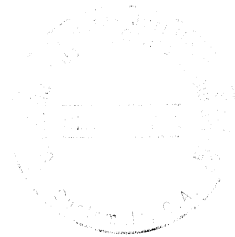
ANEXO VII

Gráfica No. 3

Influencia del delito de tráfico ilegal de guatemaltecos en la prevención y persecución penal.



Fuente: Elaboración propia.





BIBLIOGRAFÍA

- ANDER EGG, Ezequiel. **Diccionario de trabajo social**. Buenos Aires Argentina: Editorial LUMEN, 2da Edición, 2002.
- BACIGALUPO Z, Enrique. **Manual de derecho penal, parte general**. Colombia: Tercera reimpresión. Editorial Temis S. A. 1996.
- CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. **Diccionario jurídico elemental**. Argentina: Editorial Heliasta. Versión Digital, 1993.
- FERNÁNDEZ CARRASQUILLA, Juan. **Derecho penal liberal de hoy**. (s.l.i.): Jurídicas Gustavo Ibáñez, 2002.
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Unicef. Oficina de Guatemala. **El salto al norte: Violencia, inseguridad e impunidad del fenómeno migratorio en Guatemala**. Guatemala: (s.e.), 2011.
- GIRÓN S, Carol Liseth. Instituto de Investigaciones Jurídicas IIJ, Universidad Rafael Landívar. **El fenómeno social de la migración**. Guatemala: Cuaderno de Estudio 3, 2000.
- GONZÁLEZ CAUHAPÉ-CAZAUX, Eduardo. **Apuntes de derecho penal guatemalteco. La teoría del delito**. Guatemala: Segunda Edición, 2003.
- JESCHEK, Hans Heinrich. **Tratado de derecho penal, parte general**. España: 4ª. Edición. Traducción del alemán al español de José Luis Manzanar Samaniego. Edit. Comares, 1988.
- LINARES ARAIZ, René y Arranz Sanz, Vicente. **Introducción al conocimiento de los derechos humanos**. Guatemala: Universidad Rafael Landívar, 2006.
- LÓPEZ, Claudia V. y Rivera, Danilo. **Aproximaciones de política migratoria para Guatemala**. Guatemala: INGEPU/URL e INCEDES, 2013.
- MAZA LÓPEZ, Ángel. **Definición de derecho penal**. Ecuador: (s.e.), 2011.



MONTIEL ARGUELLO, Alejandro. **Manual de derecho internacional público y privado**. Guatemala: Editorial Piedra Santa, 1982.

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Buenos Aires Argentina: Ed. Heliasta. 1981.

Organización Internacional para los Migrantes (OIM). **Derecho internacional sobre migración, No. 7 glosario de términos**. Ginebra Suiza: (s.e), 2006.

Oficina de Estadística, **Estudio y políticas migratorias** de la Dirección General de Migración Of. 163/2017/mdv, Guatemala: 2017.

PÉREZ ASTUDILLO, Miguel. **El sujeto activo del delito**. En <http://www.feine.org.ec/pacha/wp-content/uploads/2012/01/EL-SUJETO-ACTIVO-DEL-DELITO.pdf> (consultado: 14 de marzo de 2018)

QUISBERT, Ermo. **Sujeto del delito**. [En Línea] Disponible en: www.enj.org. (consultado: 14 de marzo de 2018)

RODRÍGUEZ PIZARRO, Gabriela. **Violaciones a los derechos humanos de los migrantes en la actual dinámica de las migraciones en América Central**. En Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Migración y derechos humanos: reunión de personas expertas. IIDH. San José, Costa Rica: (s.e), 2004

SICOMP: Sistema Informático de Control de la Investigación del Ministerio Público: **Información generada de la base de datos actualizada, Guatemala: 2017**.

VALLE, Mirna. **Pobreza desde una perspectiva social**. Instituto de Investigaciones, Escuela de Trabajo Social, Universidad de San Carlos. Guatemala: Revista No. 23, 2004.

VÉLEZ MARICONDE, Alfredo. **Derecho procesal penal**, (s.l.i): Ed. Marcos Lerner Editora Córdoba SRL, 3º Ed., 2º Reimpresión, 1986.



Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire. Suscrito en Palermo en el año 2000, complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y se interpreta conjuntamente con la misma. 2000.

Código Penal. Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. 1973.

Código Procesal Penal. Decreto 51-92 del Congreso de la República de Guatemala. 1992.

Código de Migración. Decreto Número 44-2016 del Congreso de la República. 2016.

Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas. Decreto 9-2009 del Congreso de la República de Guatemala. 2009.

Ley Contra la Delincuencia Organizada. Decreto 21-2006 del Congreso de la República de Guatemala, 2006.

Ley Orgánica del Ministerio Público. Decreto 40-94 del Congreso de la República. 1994.

Ley de Acceso a la Información Pública. Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala. 2008.

Decreto Número 10-2015. Reformas a la Ley de Migración Decreto Número 95-98, ambos del Congreso de la República de Guatemala. 2015.

Acuerdo No. 02-2009. Vicepresidencia de la República de Guatemala. Creación de la Comisión Interinstitucional contra la Trata de Personas, CIT. 2009.